

Documento de trabajo 13/2016
9 de septiembre de 2016



Corea del Norte y la Responsabilidad de Proteger

Emilio Menéndez del Valle



Corea del Norte y la Responsabilidad de Proteger

Emilio Menéndez del Valle | Embajador de España y analista en Relaciones Internacionales | @EMV_Masai 

Índice

Resumen	3
Introducción	3
La escasamente inteligible doctrina Juche	5
Corea del Norte: crímenes atroces, estalinismo y provocación nuclear	7
La dinastía Kim, constructora y exportadora de misiles balísticos o cómo el “reino ermitaño” lo es menos bajo Kim Jong-un	9
La conculcación de los derechos humanos, amenaza para la paz y seguridad internacionales	13
El Consejo de Seguridad, espoleado por la Asamblea, asume su acción crítica sobre la situación de los derechos humanos en Corea del Norte y ratifica que el respeto de los mismos y la paz y seguridad internacionales están vinculados	14
China se opone a una Corea del Norte nuclearizada, pero no condena la violación de los derechos humanos que tiene lugar en ese país	15
El informe del Consejo de Derechos Humanos, piedra angular de la acusación contra Corea del Norte por crímenes de lesa humanidad	22
China y su doble rasero en relación a Corea del Norte: nuclearización y derechos humanos	25
Aplicabilidad de la doctrina de la RdP al caso norcoreano	27
Conclusiones	33

Resumen

La provocación nuclear de Corea del Norte (lanzamiento de misiles desde tierra y desde submarinos hacia el mar de Japón, empeño tecnológico en lograr un misil intercontinental capaz de alcanzar la costa oeste de los Estados Unidos y otras diversas actitudes militaristas que no contribuyen a la distensión) puede, con rigor, ser calificada de amenaza a la paz y seguridad de la región.

Paralela y desequilibradamente, el Consejo de Seguridad (aunque no la Asamblea General ni el Consejo de Derechos Humanos) ha centrado su agenda en la nuclearización de Pyongyang, a pesar de la pavorosa condición de los derechos humanos con que el régimen de Kim Jong-un somete a su propio pueblo, y que constituye el principal objeto de este documento de trabajo.

Por primera vez no en situaciones bélicas o de conflicto inminente, sino en tiempo de paz, la Responsabilidad de Proteger ha sido invocada respecto a Corea del Norte, lo que representa una ampliación del concepto RdP, que hasta ahora solo se había suscitado y aplicado a crímenes atroces relacionados con conflictos armados. Se ha tomado conciencia de que situaciones en que imperan los crímenes masivos, aunque no hayan alcanzado aún el nivel de conflicto armado, pueden ser igualmente destructivas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene el deber primordial de proteger a las actuales y futuras generaciones del flagelo de la guerra y de los conflictos violentos, de mantener o restaurar la paz y seguridad internacionales, pero también el de hacer avanzar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo. El artículo 103 de la Carta le facilita la labor para actuar a favor de la paz internacional y de los derechos y libertades, que están directamente relacionadas con la seguridad. Sin embargo, aunque el Consejo de Seguridad, a pesar de las divisiones internas sobre el particular, ha avanzado en la consideración de los derechos humanos en ese país, y la mayoría de los Estados de las Naciones Unidas condena la situación en la que se halla todo un pueblo sometido a una larga dictadura que, además, provoca inseguridad regional permanente, la estrategia hacia el régimen de Corea del Norte sigue siendo vacilante, a pesar de los innumerables datos en relación a la dramática situación de los derechos humanos en el país.

Introducción

Geográfica y culturalmente, Asia es y está lejos de nosotros, eurocentristas. Después de haber impuesto absolutamente durante siglos la relatividad de los conceptos (¿qué es Oriente y qué Occidente para un chino o un coreano?) estamos en los últimos años interesados en ella, un Asia que ya no nos resulta tan lejana. Lo estamos por razones comerciales y económicas, políticas y de seguridad. ¿Expansionismo chino, amenaza nuclear coreana?

Amenaza a la paz y seguridad internacionales y de la región que supone la proliferación nuclear. Sin embargo, la sistemática conculcación de los derechos humanos de la población norcoreana puede, asimismo, poner en peligro a medio plazo la paz y

seguridad de la región. China, comparada con Corea del Norte, es un paraíso de libertades.

Hablamos del país más aislado (autoaislado) del planeta, hazaña lograda por el “estimado y querido líder, comandante de acero” (así se hacía llamar), “presidente eterno de la República”, Kim Il-sung (1912-1994), epítome del culto a la personalidad y con quien tuve ocasión de hablar en Pyongyang en 1978. Kim, jefe guerrillero comunista que luchó contra la ocupación nipona de la península (1910-1945) –dividida en dos partes administradas hasta 1948 por EEUU y Rusia– fue aupado al poder por Stalin en el mismo año en que fueron proclamadas las respectivas independencias de la República de Corea en el sur y de la República Popular Democrática de Corea en el norte.

La actitud y la política de aislacionismo del fundador del “reino ermitaño”, apelativo acuñado por la prensa occidental, tenían fuertes raíces históricas. La dinastía imperial Choson, la más duradera de Corea (1392-1910), cultivó durante algunos siglos esa posición seclusa. La excepción fue China. A pesar de que Corea era considerada por aquella un Estado vasallo, el general Yi Song-gye, fundador de la dinastía, estableció estrechas relaciones con la vecina dinastía Ming (1368-1644). La influencia cultural china fue alta durante ese período, lo que condujo a que la administración choson se estructurara de acuerdo a los patrones ming y que el neoconfucianismo fuera adoptado como ideología del Estado y de la sociedad.

Pero en 1592 Corea sufrió la primera invasión japonesa y aunque los chinos ayudaron a rechazar a los invasores, cuando lo lograron el país había sido ya devastado. Otra agresión sin contemplaciones la protagonizaron las tribus manchúes en 1627. No es, pues, de extrañar la actitud aislacionista adoptada por los coreanos y mantenida hasta finales del siglo XIX. A causa de la presión nipona, en 1876 firmaron el tratado de Kanghwa, constitutivo del inicio formal de relaciones diplomáticas no sólo con Tokio sino también con Pekín. Dicho acuerdo, empero, supuso el quebranto de la posición de apartamiento del mundo exterior tan solo en relación al primero, potencia hegemónica de la época, que breves años después derrotaría al segundo en la guerra chino-japonesa (1894-1895), librada precisamente por el control de Corea. Con el tratado, Tokio pretendía (y lo logró) liquidar la influencia china en Corea –que abandonó su condición de tributario respecto a Pekín– y afianzar su influencia política y comercial en el “reino ermitaño”. Japón consiguió que tres puertos se abrieran a sus barcos y, además, –mediante la presión correspondiente, como la ejercida en el siglo XX por EEUU en varias partes del planeta– obtuvo que sus actividades en el país estuvieran regidas por la ley nipona, no por la coreana. Tras la victoria de Tokio en la guerra ruso-japonesa (1904-1905) su poder se afianzó en la zona y se dispuso a absorber plenamente a Corea. Unos años antes la resistencia de la población a la dominación japonesa se había extendido lo suficiente como para que esta pudiera considerarse en peligro. En 1895 agentes de Tokio asesinaron a la Reina Min, que apoyaba a la resistencia, y su marido, Kojong, asumió el trono hasta 1907, año en que fue forzado a renunciar a favor de su hijo. En 1910, el Imperio del Sol Naciente se anexionó formalmente el país, poniendo fin a la dinastía Choson.

Kim Il-sung es simultáneamente producto del secular apartamiento de su país del mundo exterior y causa del aislamiento de Corea del Norte desde su independencia en 1948. Al forzar a su propia tierra a permanecer aislada, el dictador disponía del poder de controlar a su antojo. Ninguna influencia extranjera podía acceder a su propio paraíso (¿socialista?). Los 24 millones de habitantes (Corea del Sur tiene el doble) no tenían en época de Il-sung, ni tienen ahora, prácticamente contacto alguno con el mundo exterior, la relación con los escasos visitantes extranjeros estaba y está estrictamente controlada, no hay acceso a internet y los medios de información foráneos no existen.

La escasamente inteligible doctrina Juche

En 1978, antes de emprender desde Madrid un largo y complicado viaje, con insólitas escalas, que me conduciría al paraíso en la tierra, me sometí voluntariamente a una sesión propagandística por parte de los representantes diplomáticos oficiosos del régimen de Kim (las relaciones diplomáticas oficiales fueron establecidas en 2000 por el gobierno Aznar). Me informaron sobre el cuerpo doctrinal en que se basaba el tinglado ideológico de su país, la denominada idea Juche (libremente traducida, equivaldría a autoconfianza, autosuficiencia). Su autor, me aseguraron, fue el propio Kim Il-sung, nada menos que a los 18 años de edad, si bien más tarde me enteré por fuentes norcoreanas en el exilio que en realidad todo lo había inventado un intelectual llamado Hwang Chang-yop.

Independientemente de la autoría, el propio Kim proporcionó en 1972, en entrevista a un periódico nipón, una escueta definición de Juche: “Se trata de que uno es responsable de su propio destino y que tiene la capacidad para moldearlo”.¹ Algo que concuerda con la proposición cuarta de la doctrina: “El pensamiento independiente, la conciencia y la iniciativa de las masas populares desempeñan un papel decisivo tanto en el cambio de la naturaleza como en la realización de la lucha revolucionaria”.

Pero llegó el comandante de acero y mandó parar. A parar ilusiones y anhelos despertados por la proposición cuarta, porque la que viene a continuación, la quinta, establece, sin margen de duda, que “es el líder (el estimado y querido líder, claro está) quien interpreta y da forma a las aspiraciones de las masas, dirigiendo sus esfuerzos. La independencia individual y/o la independencia de la gente se encuentran en la lealtad al líder y al Partido”.² Se acabó la diversión.

La doctrina Juche tuvo en época del fundador y sigue teniendo en su estirpe dinástica sucesiva múltiples usos. La norcoreana –en constante amenaza de guerra alimentada por la dinastía– es una sociedad con mentalidad de sitio permanente. Juche sustituyó a religiones e ideologías previamente existentes y centenares de templos budistas y cristianos fueron destruidos y sus fieles detenidos, enviados a campos de concentración (oficialmente denominados de re-educación) o directamente asesinados. Víctor Cha escribe que “al destruir a otros, Kim Il-sung se convirtió a sí mismo en el Creador de

¹ Tyler Lutz (2015), “Cult of personality: North Korea under Kim Il-sung”, Senior Thesis Paper, Arcadia University.

² Norberto Steinmayr (2012), “Juche: una teoría y práctica revisionista”, Platón, 4/XII/2012.

todo lo material y espiritual existente en el Estado norcoreano. A partir de entonces, la propaganda estatal decía de él que era superior a Jesucristo en amor, a Buda en benevolencia, a Confucio en la virtud y a Mahoma en la justicia”.³

Los años 50 y 60 del pasado siglo –vigente el cisma ruso-chino que tanto impactaría en las relaciones internacionales de la época– fueron determinantes para Corea del Norte y su líder. Es época de contradicciones para Kim Il-sung. Una de las consignas juchistas proclamaba que la cooperación con los poderes exteriores es un estigma para la raza coreana, que es superior a las demás. Contradictoria con el relato que sostiene que numerosos extranjeros acuden al país precisamente a instruirse sobre el Juche y admirar el notable desarrollo industrial norcoreano. Kim sobrevivió durante años gracias al apoyo de Rusia y China, a pesar de que, congruente con el juchismo, mantuvo que este era diferente y superior al marxismo-leninismo. El gran líder tuvo que lidiar con una particular coyuntura. Mientras China y Rusia, encarnizados enemigos, pugnaban por llevárselo a su propio redil, Kim cambió en esos años al menos en tres ocasiones su postura en relación a ellos. Pasó de ser pro-soviético a neutral, luego a pro-chino y finalmente se declaró “independiente”. Esa línea independiente, asumida en 1966 por el Partido de los Trabajadores Coreanos (PTC), partido obviamente único, supuso la adopción del principio de “soberanía, respeto mutuo, completa igualdad y no interferencia entre los partidos comunistas y de trabajadores del mundo”. Previamente y para que no cupieran dudas sobre el ejercicio de la represión en completa igualdad para todos, Kim se encargó de liquidar a la denominada “facción doméstica”, un antiguo grupo comunista activo durante la etapa colonial. Pero también “la facción de Yenán”, pro-china, así como la facción pro-soviética dentro del PTC.

Imbuido de Juche y de los cuatro principios rectores de la autoconfianza (autonomía ideológica, independencia política, autosuficiencia económica y autoconfianza defensiva), el estimado líder se esforzó en los años 70 y 80 en lograr un equilibrio en sus relaciones con Moscú y Pekín por si acaso la autosuficiencia no bastaba. Pero el derrumbe de la Unión Soviética, recién iniciados los 90, dejó a China como único aliado. Ferviente admirador de Stalin, Kim nunca tuvo sintonía con su sucesor, Jrushev, años en los que Mao colmó su afecto. Poco antes de su fallecimiento en 1994, Kim se llevaría su último gran disgusto pues los sucesores del gran timonel chino comenzaron un idilio de conveniencia con Corea del Sur que llevaría al establecimiento en 1992 de plenas relaciones diplomáticas. Ya en 1991 Pyongyang se convenció de que no podría contar con que Pekín vetara el ingreso de Seúl en la ONU por lo que renunció a su pretensión de que hubiera en el organismo internacional un único y conjunto asiento coreano. Ambas Coreas fueron admitidas en Naciones Unidas el 17 de septiembre de 1991. Antes y después de esa fecha su trayectoria, la naturaleza de sus respectivos regímenes políticos y la suerte de sus poblaciones han sido dramáticamente opuestos. Una nación, históricamente unida durante un milenio fue partida en dos por la Guerra Fría y dotada de muy diferentes sistemas de gobierno. El Sur –que durante los años de esa contienda fría entre la URSS y EEUU devino una dictadura en que las libertades públicas estaban ausentes– es hoy una democracia de estilo occidental y una de las economías más potentes del planeta. El Norte –que en 1948 inició su andadura como régimen lacayo de Moscú– se ha asentado en estas décadas como el “reino ermitaño”, absolutista, en

³ Víctor Cha (2013), *The Impossible State. North Korea Past and Future*, Harper & Collins.

manos de una saga deificada, la de los tres Kim: Il-sung, su hijo Jong-il y su nieto Jong-un. Saga que ha cometido contra su propio pueblo –y continúa haciéndolo– crímenes de lesa humanidad, uno de los supuestos contemplados por la doctrina onusiana de la Responsabilidad de Proteger (RdP).

Corea del Norte: crímenes atroces, estalinismo y provocación nuclear

Lo relatado en páginas anteriores en lo que a la violación de los derechos humanos se refiere es tan solo un botón de muestra. Antes de entrar a considerar la aplicación de la RdP es importante ir más allá del botón y de la muestra y trasladar en su plenitud a quienes lean estas líneas el horror generalizado y sistemático que incide sobre la vida... y la muerte del pueblo norcoreano. Únicamente así resultará pertinente y convincente invocar, exigir, la aplicación de la RdP a la situación que nos ocupa.

Mencionaré en primer lugar el songbun, un sistema diabólico creado por Kim Il-sung y mantenido y perfeccionado por sus dos sucesores “grandes líderes”, Jong-il y Jong-un. Han logrado una sociedad rígidamente estratificada y discriminatoria. El songbun divide en categorías a los ciudadanos (súbditos sería más oportuno escribir) en función de nacimiento y clase social asignada por el Estado. Puede resultar difícil de creer, pero ese sistema fija el lugar donde los súbditos pueden residir y dónde no, el alojamiento que pueden “disfrutar”, las ocupaciones que les son asignadas, si pueden ir al colegio o a la universidad, los alimentos a que tienen derecho y con quién pueden contraer matrimonio. Así, como suena, sin la menor concesión a la demagogia. Naturalmente, se trata de una clasificación que premia o castiga la lealtad política al régimen. Nunca en la historia moderna ha existido un régimen absolutamente totalitario como este.

El songbun lo prevé, categoriza y discrimina todo: personas y situaciones. Considera incluso los antecedentes políticos, sociales y económicos de los antepasados (si lucharon o no contra los japoneses, su posición en la guerra de las dos Coreas) y el comportamiento de sus familiares, directos e indirectos. El sistema determina si al súbdito se le puede otorgar algún grado de responsabilidad y oportunidad para sobresalir. Si puede aspirar a ingresar en el Partido de los Trabajadores o a vivir en la capital del Estado. Todo norcoreano está, pues, fichado a partir de los 17 años, ficha que se revisa bianualmente. Lo que la ficha refleja es difícil de mejorar, pero fácil de empeorar, en caso de: falta de entusiasmo político; casarse con alguien de estatus inferior; y ser condenado (o tener algún familiar condenado) por cualquier delito, político o no.

En suma, el songbun estableció un sistema de castas, con 55 subcategorías y tres categorías principales: la clase nuclear (indiscutiblemente fiel al régimen); la clase “dudosa” o “vacilante”; y la clase indudablemente hostil. No obstante, los “coreanólogos” han profundizado en este asunto en años recientes y comprobado que el actual líder, Kim Jong-un, ha ampliado a cinco las tradicionales tres categorías. Así, ahora puede hablarse de las siguientes: especial, nuclear, básica (también conocida como dudosa o vacilante), compleja y hostil. La especial es muy escasa y añade un plus a la nuclear. La categoría compleja matiza la hostilidad. La extravagancia (muy a menudo criminal extravagancia) del régimen norcoreano hace que la categoría “especial” sea asignada a quien ha tenido la oportunidad de hablar un mínimo de 20 minutos con el Gran Líder,

también conocido como Gran Sucesor, Kim Jong-un.⁴ Barbara Demick define esta estructura de clase como una puesta al día del sistema hereditario de castas, combinado con el confucianismo y el estalinismo. De una familia con antecedentes condenables se dice que es “de sangre contaminada”, algo que, legalmente, permanece durante tres generaciones. Por otro lado, el Estado no informa a un súbdito de la categoría en que ha sido clasificado y los hijos pueden crecer sin conocer necesariamente el estatus familiar.⁵

Estos crímenes atroces vienen produciéndose, de manera generalizada y sistemática, en este desafortunado país desde hace más de medio siglo, ante la inacción de la comunidad internacional. ¿Por qué? A causa de un conjunto de factores. Por un lado, en época de Guerra Fría (varias décadas) las potencias occidentales y en especial EEUU, asumieron que la partición en dos de la península coreana iba a ser durante mucho tiempo un acuerdo en firme que colocaba a Pyongyang bajo la égida directa de Moscú y, sobre todo, de Pekín. Por otro, el alejamiento geográfico y el autoaislamiento no facilitaban el surgimiento de un interés directo por lo que sucedía en el “reino ermitaño”.

Las tornas cambiaron cuando la comunidad internacional se percató de la ambición de Pyongyang de construir armas nucleares. Ambición que comenzó en 1963, cuando Kim Il-sung pidió a Moscú y Pekín le ayudaran a colmarla. Recibió la negativa por respuesta, pero Moscú ayudó en ese año en la construcción de un reactor con fines civiles, operativo en 1965 y ampliado en 1974. Hay sospechas fundadas de que el régimen llevaba a cabo un programa clandestino de armas nucleares a principios de los años 80, con instalaciones para la conversión de uranio y con detonaciones subterráneas programadas.⁶ A pesar de ello, ratificó en 1985 el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), pero ya entonces hizo gala de maniobras propias de un Estado delincuente, pues la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) comprobó que no respetaba los requisitos exigidos por el Tratado. Instado a hacerlo y al rechazar la presencia de inspectores internacionales, la Agencia informó de su incumplimiento al Consejo de Seguridad de la ONU.

En 2003 Pyongyang anunció que abandonaba el TNP y en 2005 que poseía armas nucleares. Un año más tarde lo demostró con su primer ensayo, al que siguieron los de 2009, 2013 y 2016. En 2003 los esfuerzos conjuntos de varios actores internacionales consiguieron que se inauguraran las denominadas Conversaciones entre las Seis Partes (EEUU, Rusia, China, Japón y ambas Coreas) con la intención de convencer a Pyongyang de que renunciara a su armamento nuclear a cambio de ventajas civiles, principalmente económicas. Tres años después, coincidiendo con la segunda prueba

⁴ “Are you special, basic or complex? Behind North Korea’s caste system”, *The Guardian*, 4/III/2015.

⁵ Barbara Demick (2010), *Nothing to Envy: Love, Life and Death in North Korea*, Fourth Estate, Londres. Véase también Robert Collins (2012), “Marked for life: songbun, North Korea’s classification system”, Committee for Human Rights in North Korea, Washington, 6/VI/2012.

⁶ El régimen obtiene el uranio en su propio país, en concreto en la mina de Pyongsan. A título de curiosidad, los trabajadores de esta mina llevan a cabo su labor en iguales miserables condiciones que existen en las demás. Disfrutan, empero, de un plus: la comida que reciben es de calidad algo superior a la de los demás, lo que indica la importancia que esta mina tiene para las actividades nucleares de la dinastía Kim.

nuclear, se dieron por fracasadas. La cuarta, y por ahora la última prueba de enero de 2016, provocó la condena unánime del Consejo de Seguridad y la adopción de importantes sanciones, con la aquiescencia de Rusia y China, miembros que expresaron su esperanza en que las mismas condujeran a la pronta reanudación de las Conversaciones entre las Seis Partes.

En la fecha en que se publica este documento de trabajo, tal esperanza sigue defraudada y el programa nuclear norcoreano continúa sirviendo múltiples funciones, entre ellas asegurar la pervivencia del régimen y el control ideológico de la dinastía Kim, que alimenta entre su población el miedo constante a la guerra y la creencia de que ese programa detendría cualquier agresión exterior. Mientras tanto, el régimen insiste en la aceleración y modernización de su arsenal de misiles, de corto y medio radio, pero también el desarrollo de misiles intercontinentales (conocidos por sus siglas en inglés como ICBM). Su capacidad tecnológica ha logrado incluso la producción de misiles de corto radio lanzados desde un submarino. En esta área, el objetivo último es dotar a estos misiles de pequeñas cabezas nucleares.

La dinastía Kim, constructora y exportadora de misiles balísticos o cómo el “reino ermitaño” lo es menos bajo Kim Jong-un

En abril de 2009, la ONU identificó a la Korea Mining and Development Trading Corporation como el principal comerciante y exportador norcoreano de material y equipo relacionado con misiles balísticos. Corporación que se sirve de una carta de presentación ante los gobiernos con que negocia, prácticamente todos ellos representativos de Estados igualmente delincuentes. Una tarjeta de visita sincera indicaría que Corea dispone hoy de entre 10 y 16 artefactos nucleares, que podrían ser 100 en 2020. En nota de pie de página podría informar de que su Constitución la define como “nación nuclearmente armada”, que se siente orgullosa de serlo y que se trata de una cuestión existencial (sin precisar si para la dinastía o para el pueblo), necesaria para su supervivencia, al punto de considerar un acto de suicidio toda negociación encaminada a liquidar tal condición por muy atractivos que los beneficios políticos o económicos que a cambio pudiera obtener. No se para en chiquitas y susurra que ante los agresivos ejercicios navales norteamericanos-surcoreanos llevados a cabo en cercanas aguas en marzo de 2016 –el gobierno está dispuesto a asestar un “golpe nuclear preventivo justiciero”–.⁷ No es previsible a corto plazo que Pyongyang ose poner en práctica tan peculiar sentido de la justicia nuclear, pero está acreditado que dispone de artefactos suficientes para incomodar a la vecindad y más allá. Capaces de alcanzar Corea del Sur, China y Japón, pero también Rusia y las bases norteamericanas en Asia-Pacífico, y ha demostrado la posibilidad tecnológica de llegar a Alaska. Incluso la nueva versión del KN-08, operativo en 2021, portando una pequeña bomba nuclear, podría alcanzar la costa oeste norteamericana.

Ni que decir tiene que todo esto ha propiciado la carrera de armamentos en la región. Corea del Sur dispone ya de un misil de crucero, el Hyunmoo-3, y está a punto de estacionar en su territorio (cercano a China, lo que enfurece a ésta) el sistema norteamericano de defensa de última generación conocido como THAAD por sus siglas

⁷ *The Telegraph*, 7/III/2016.

en inglés. Por su parte, Tokyo transita la misma senda y discute la posibilidad de construir su propio misil de crucero. Ninguno habría estado interesado en esta alternativa de no ser por la provocación nuclear de Pyongyang.⁸

Resulta meridiano que en años recientes el régimen del Gran Sucesor, Kim Jong-un, ha sido capaz de abrir una brecha para relacionarse y comerciar con una serie de países, la mayoría de los cuales son de calaña similar a la suya y que, si bien no tan aislados como la propia Corea, lo están en gran medida. Estos países generalmente no actúan de acuerdo a las leyes internacionales, comerciales o de otra índole y al relacionarse con Pyongyang, se encuentran cómodos al compartir similares pautas de comportamiento en las relaciones internacionales, incluidas las económicas.

Así, Corea del Norte ha sido capaz de hacer pingües negocios con Siria, al tiempo que ha dado apoyo al tirano Asad en la guerra civil. El más significativo, el programa de armas químicas, donde ha jugado un importante papel vendiéndole los sistemas requeridos, construyendo las instalaciones *ad hoc* y proporcionando asesores militares al ejército de Damasco.⁹ En 2013 un equipo de Naciones Unidas reunió pruebas evidentes del envío a Siria de armas químicas. De acuerdo a testimonios de inspectores internacionales al servicio de la ONU, los materiales que se encargaron de destruir eran proyectiles y cohetes con agentes químicos procedentes de Corea del Norte.¹⁰ Además, Pyongyang envió consejeros militares. Según el Observatorio Sirio de Derechos Humanos (adscrito a la oposición al régimen), durante el verano de 2013 15 asesores estuvieron desplegados en diversas zonas en torno a Alepo: "... oficiales norcoreanos se integran en las fuerzas regulares sirias y les ayudan en planes logísticos y operativos en Alepo".¹¹ La fuerza aérea siria ha sido asimismo frecuentada por los norcoreanos. Quince pilotos de esta nacionalidad han estado volando helicópteros de combate en acciones de guerra contra posiciones rebeldes.¹² Irán –otro de los socios comerciales de Pyongyang– envió en su día expertos que trabajaron conjuntamente con los norcoreanos en el refuerzo de los sistemas anti-aéreos y en el mantenimiento del almacenaje de misiles.¹³

Kim Jong-un se las ha apañado para quebrar –si bien sólo parcialmente y con regímenes poco dignos– el aislamiento. Aparte de los casos comentados, ha establecido relaciones similares con al menos una decena de Estados *sui generis*. En África: Etiopía, Eritrea, Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo, Uganda, Zimbabue, la Libia de Gadafi e incluso Egipto; y en Asia: Vietnam, Myanmar y Pakistán (en este último, en la esperanza de que, siendo país nuclear, le ayudara en ese campo). Hay un caso singular

⁸ Gordon Chang (2016), "Could a missile defense plan turn China on North Korea?", *World Affairs*, 19/II/2016.

⁹ Vasudevan Sridharan (2013), "North Korea assisting Syrian regime with chemical weapons", *International Business Times*, 17/VI/2013.

¹⁰ "Reports: cash-strapped North Korea stepped up chemical weapons shipments to Syria", *World Tribune*, 26/VIII/2013.

¹¹ Olivia Alabaster (2013), "North Korea boosting ground support to the regime", *Daily Star*, 8/VI/2013.

¹² Oliver Hotmham (2013), "Activist: Assad has hired North Korean pilots for air strikes", *NK News*, 29/X/2013.

¹³ Aaron Klein (2013), "Iran, North Korea run operations room in Syria", *World Net Daily*, 27/VIII/2013.

con el que cerramos este apartado. Muestra una de las especialidades norcoreanas: la puesta al día de anticuado material bélico soviético del que aún disponen países que en su día tuvieron acceso al mismo. En julio de 2013 las autoridades del Canal de Panamá, alertadas por las norteamericanas, abordaron un carguero norcoreano procedente de Cuba y en ruta a su país, que oficialmente transportaba azúcar. Y así era. Pero bajo 200.000 sacos del dulce producto aparecieron sistemas de misiles anti-aéreos, dos cazas MIG-21, motores, armas y municiones diversas, cañones anti-tanque y otros artefactos militares. Cuba acabó declarando que la carga incluía, además de azúcar, sistemas y equipo militar obsoleto con destino a Pyongyang donde serían reparados y retornados al Caribe. En cualquier caso, clara violación de las sanciones decretadas por la ONU contra Corea, país que pagó una multa que liberó a su barco. Entre 2008 y 2014, cinco cargueros norcoreanos han transitado por el Canal de Panamá. ¿Con cargamento de similar naturaleza?¹⁴

Con estos antecedentes, no es sorprendente que la primera preocupación de la comunidad internacional en general y de la ONU en particular hayan sido las actividades nucleares de Corea del Norte. De ahí que durante décadas la terrible situación de los derechos humanos haya estado en segundo plano (y en ocasiones, en plano alguno). Corea del Sur y Japón, por su inmediatez geográfica han sido ejemplo, no obstante, de simultáneo interés y preocupación por la provocación atómica y por la que asimismo suponen los crímenes atroces descritos.

Tímidamente aún en 2003 y con algo más de fuerza en 2005 (coincidiendo con la Cumbre Mundial de la ONU que convertiría la RdP en doctrina oficial), Pyongyang es clasificado como indiscutible ejecutor de crímenes atroces. Habrían aún de pasar algunos años hasta que la mayoría en la ONU se decidiera a tomar seriamente cartas en el asunto. Durante algún tiempo se impuso la tesis de que afrontar la lamentable condición humana norcoreana bajo el prisma de la RdP sería considerado por los norcoreanos una provocación que pondría en peligro la negociación sobre el tema nuclear. No obstante, paulatinamente se fue abriendo paso la evidencia. Durante veintitantos años Corea había repetido el siguiente patrón: provocaciones militares, nucleares o no; a cubierto e imperturbable ante el cúmulo de condenas internacionales; a continuación, una “ofensiva de paz” con propuesta de conversaciones, aceptada por EEUU, que realiza algunas concesiones diplomáticas o de ayuda humanitaria. Fracaso de las conversaciones y en un par de años repetición del ciclo, lo que llevó a que Washington y sus aliados regionales entregaran a Corea del Norte millones de dólares a cambio de sus (nunca cumplidas) promesas de abandono de las armas nucleares.

De modo que durante un prolongado lapso temporal la tendencia preponderante en la ONU y en el establecimiento norteamericano fue la de enfocar la problemática norcoreana como amenaza nuclear a la paz y seguridad internacionales, sin tener en cuenta el capítulo de derechos humanos. Tendencia reforzada por el hecho de que China se oponía radicalmente y se opone (si bien cabe preguntarse: cuánto durará tal radicalidad dado el actual progresivo distanciamiento entre Pekín y Pyongyang a causa de la intransigencia nuclear de este) a la consideración en el Consejo de Seguridad del

¹⁴ Este asunto lo aborda detenidamente Bruce Bechtolen (2014), “Military proliferation in the Kim Jong-un era: the impact of human rights in North Korea”, *International Journal of Korean Studies*, primavera.

asunto derechos humanos, en cuanto que, afirma Pekín, su conculcación no pone en peligro la paz y seguridad internacionales.

Sin embargo, y mal que le pese a China, la proliferación de tratados internacionales sobre derechos humanos demuestra que estos son legítima materia de preocupación internacional. De ahí que el trato que un Estado dispensa a sus ciudadanos no está ya únicamente sujeto al derecho interno sino también a los estándares de derechos humanos, tal como aparecen en los tratados internacionales y en el derecho consuetudinario. La noción de soberanía ya no es un concepto absoluto y da paso a la soberanía responsable. La irresponsabilidad abre la puerta a la intervención en nombre de la RdP. Por otro lado, y aunque contradiga la versión china, desde la promulgación en 1945 de la Carta de Naciones Unidas, la protección de los derechos humanos es requisito indispensable para el mantenimiento de la paz internacional. Los derechos humanos se convierten desde entonces en objeto primordial de la ONU (artículos 1 (3), 55 (c) y 56 de la Carta). A su vez, la doctrina jurídica internacional insiste en el tema.¹⁵ La española lo hace igualmente: “La violación masiva de derechos humanos, amenaza a la paz internacional. Cualquier suceso o proceso que conduzca al genocidio, crímenes de lesa humanidad, desplazamientos masivos de población, torturas sistemáticas... puede considerarse como una amenaza a la paz que debe ser manejada por el Consejo de Seguridad o, con su autorización, por organizaciones regionales interesadas... Entra dentro del ejercicio discrecional de las competencias del Consejo de Seguridad la adopción y autorización de medidas que impliquen como último recurso la fuerza armada (artículo 42 de la Carta) cuando el gobierno en cuestión no quiere o, simplemente, no pueda acabar con los crímenes ni atender a las víctimas, en particular si las otras medidas (artículo 41) han fallado o se consideran insuficientes o inadecuadas. La reserva de jurisdicción doméstica del artículo 2 (7) de la Carta cede en situaciones contempladas por el artículo 39”¹⁶. Todos estos supuestos, bien anclados ya en la Carta, son los mismos que años más tarde, prácticamente con idéntica redacción, se convertirían en los pilares de la RdP, consagrados en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005.

Vemos, pues, que la idea de la íntima relación entre derechos humanos y paz y seguridad internacionales no es nueva. Más recientemente, intelectuales de prestigio defensores de la causa humanitaria reiterarían el tema. Así, el disidente soviético Andrei Sajarov, en su discurso de aceptación del premio Nobel en 1975 diría: “El desarme y la seguridad internacional son inconcebibles sin una sociedad abierta, con libertad de información, conciencia y el derecho a publicar y viajar libremente. Un país que no respeta los derechos de sus propios ciudadanos no respetará los derechos de sus vecinos”. Bien lo saben Corea del Sur y Japón. El mismo Sajarov, en un ensayo escrito en 1977 para el Comité noruego del Nobel, diría: “El tema de los derechos humanos no es solo moral. Es también un importante ingrediente práctico de la confianza y seguridad internacionales”. Corea del Norte es el ejemplo más vívido de lo que otro disidente soviético, Natan Sharansky, denominó “sociedad del miedo”, refiriéndose a un Estado en que el gobierno mantiene el poder inoculando el miedo en los corazones y mentes de sus súbditos. La especificidad de Corea del Norte consiste en que el propio régimen

¹⁵ Sir Robert Jennings y Sir Arthur Watts (1996), *Oppenheim's International Law*, nº 9.

¹⁶ Antonio Remiro Brotóns (2010), *Derecho Internacional. Curso General*.

tiene también miedo: del mundo moderno, de la otra sociedad coreana libre al otro lado de la frontera, miedo en definitiva de su propio pueblo. El hecho de que tal régimen paranoico se sirva de armas nucleares para intentar garantizar su supervivencia lo convierte en extremadamente peligroso.¹⁷

La conculcación de los derechos humanos, amenaza para la paz y seguridad internacionales

Los tres pilares que componen el espíritu y la letra de la Carta de la Organización de Naciones Unidas –paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos– nunca han sido, como en varias ocasiones ha manifestado el secretario general, más relevantes e indispensables que en el interconectado mundo de hoy. Mundo que necesita desesperadamente propiciar el desarrollo, poner fin a las desigualdades y al abuso sistemático de los derechos humanos, nada de lo cual es factible sin buen gobierno e imperio del derecho, realidades ajenas a Corea del Norte.

El Consejo de Seguridad, órgano clave de la organización, tiene el deber primordial de proteger a las actuales y futuras generaciones del flagelo de la guerra y de los conflictos violentos, y de mantener o restaurar la paz y seguridad internacionales, pero también el de hacer avanzar los derechos humanos y las libertades fundamentales en nuestro atribulado planeta (no está de más recordar que el respeto a los principios y propósitos de la Carta de 1945 es elemento clave para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales). El artículo 103 de la Carta le facilita la labor para actuar a favor de la paz internacional y de los derechos y libertades, que están directamente relacionadas con la seguridad.¹⁸ Nuestro planeta es asimismo frágil y vulnerable, razón suficiente para que la paz y seguridad estén íntimamente vinculadas con la protección y defensa de los derechos humanos en general y en Corea del Norte en particular. El Consejo dio carta de naturaleza a esa vinculación en el caso del atormentado país asiático al aprobar la resolución 1718 (2006) inmediatamente después de que Pyongyang llevara a cabo su primer ensayo nuclear. Ciertamente es que la vinculación no fue expresada en términos muy contundentes (tan solo tres líneas y sin demasiada concreción: “Subrayando la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional”). Hay, no obstante, que tener en cuenta que esta resolución del Consejo tenía lugar solo un año después de que se institucionalizara la RdP en la Cumbre Mundial de la ONU de 2005. Habrían de transcurrir ocho años hasta que –como consecuencia de una eficaz campaña del secretario general, de eminentes y responsables Estados miembros, alguno de ellos permanente en el propio Consejo, y de la sociedad civil en general– el Consejo de Seguridad votara en 2014 (11 a favor, dos en contra y dos abstenciones) a favor de incorporar a su agenda permanente la situación de los derechos humanos en la República (eufemísticamente denominada) Popular y Democrática de Corea. Breves jornadas después, la Asamblea General decidiría por abrumadora mayoría (116 a favor, 20 en contra y 33 abstenciones) urgir al Consejo a prestar la máxima atención al caso

¹⁷ Carl Gershman (2016), “North Korea: why human rights must come first”, *World Affairs*, 19/II/2016.

¹⁸ El artículo 103 de la Carta estipula que “en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta”.

norcoreano, trasladar la situación al Tribunal Penal Internacional y considerar la imposición de sanciones.

El Consejo de Seguridad, espoleado por la Asamblea, asume su acción crítica sobre la situación de los derechos humanos en Corea del Norte y ratifica que el respeto de los mismos y la paz y seguridad internacionales están vinculados

El hecho de que desde 2014 el Consejo asumiera directamente el tema derechos humanos y que, aun tímidamente, comenzara a relacionarlos con la paz y seguridad internacionales, significó que cualquier Estado miembro podía plantear una cuestión de procedimiento o sustancial en relación a la situación humanitaria en Corea. Simultáneamente, el Consejo, si bien con grandes dificultades debido a la posición de Rusia y China, había ido incorporando a su actividad la consideración de la RdP, lo que, unido a la iniciativa del secretario general “Los derechos humanos, primero”, estaba convirtiendo a la organización universal en punta de lanza en este asunto. El informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Derechos Humanos (del que nos ocupamos *infra*) de 2014 había, por su parte, hecho evidente que no se podía tener la menor confianza ni esperanza en que Pyongyang protegiera a sus propios ciudadanos de crímenes atroces. Consecuentemente, en función de la RdP, la obligación de proteger habría de traspasarse a la comunidad internacional. Estas circunstancias (conculcación masiva y sistemática de derechos humanos en un país dotado del arma nuclear) convencieron al Consejo de Seguridad (a pesar de la displicencia chino-rusa) de que la paz y seguridad podían estar amenazadas.

De manera que el Consejo toma cartas en el asunto y lo impulsa. La sesión más importante hasta ahora es la celebrada el 10 de diciembre de 2015 (S/PV.7575), continuadora de la que abrió el fuego el 24 de diciembre de 2014 (S/PV.7353) por iniciativa de Australia, país de tradición RdP, con numerosas organizaciones de la sociedad civil, universidades, políticos y otras personas físicas y jurídicas firmes partidarias de la misma. La sesión de 2014 estuvo centrada en las violaciones de los derechos humanos, sistemáticas y generalizadas, documentadas en el exhaustivo informe de 2014 de la Comisión de Investigación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (A/HRC/25/63). En 2015, como hoy en día, persistían las razones para que el Consejo volviera a reunirse, habida cuenta –tal como manifestó la presidenta de la sesión– de que “la República Popular Democrática de Corea sigue llevando a cabo violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, infligiendo inmenso sufrimiento al pueblo de Corea del Norte, y dada la actual amenaza que dicho país plantea a la paz y seguridad internacionales” (Sesión 7575, 10/XII/2015).

Característica especial de esta sesión es que, además de examinar y denunciar los crímenes atroces cometidos regular y sistemáticamente por el régimen de Pyongyang, consideró específicamente la relación entre la conculcación de los derechos humanos y la amenaza a la paz y seguridad internacionales. De los 15 miembros del Consejo, nueve sostuvieron que dicha conculcación supone una amenaza, cuatro lo contrario (China, Rusia, Nigeria y Angola) y dos adoptaron una posición neutra. China fue el Estado que con más ardor defendió la tesis negativa, pero rechazando además que el Consejo esté legitimado para abordar el tema de los derechos humanos.

China se opone a una Corea del Norte nuclearizada, pero no condena la violación de los derechos humanos que tiene lugar en ese país

Hemos señalado *supra* que durante largo tiempo la preocupación internacional y de la propia ONU sobre Corea del Norte estuvo centrada en la amenaza nuclear. Felizmente, de forma paulatina fue abriéndose paso la concepción de que es importante insistir cerca de Pyongyang para que ponga fin no sólo a las pruebas nucleares sino asimismo a la conculcación generalizada de los derechos humanos que lleva a cabo, puesto que unas y otra ponen en peligro, como también hemos reseñado, la paz internacional.

No obstante –aunque en nuestra opinión, una inteligente movida diplomática occidental podría a medio plazo convencer a China de que su propio interés debe empujarle a modificar su actual tesitura–. a día de hoy, ese país se opone contundentemente a ligar lo nuclear con los derechos humanos. En realidad, dicha movida se inició en diciembre de 2014, cuando, como hemos recordado, el Consejo de Seguridad celebró, al fin, la primera sesión dedicada al tema. Ha sido, empero, la segunda sesión, la que tuvo lugar en diciembre de 2015, la que puso en evidencia la tajante negativa china a aceptar el estrecho lazo nuclear/derechos humanos.

Se trató de una sesión ciertamente memorable, presidida por la embajadora norteamericana Samantha Power, quien actuaba en calidad de presidenta del Consejo, pero asimismo en representación de EEUU. Su discurso como portavoz norteamericana constituye un alegato que me atrevo a calificar de histórico en lo que respecta a la política norcoreana, la horrorosa situación de los derechos humanos y la inseparable relación de estos con la nuclearización, constitutiva de una clara amenaza a la paz y seguridad internacionales.

La presidenta Power inaugura la sesión y concedió la palabra al representante de China, embajador Liu Jieyi, quien despejó el campo desde el primer momento: “China siempre se ha opuesto a que el Consejo intervenga en cuestiones relativas a los derechos humanos en cualquier país... el Consejo debería dedicarse a abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales”.¹⁹ De los 15 miembros del Consejo, únicamente Rusia, Angola y Venezuela compartieron la tesis china. Angola: “En cuanto a la situación de los derechos humanos... no constituye una amenaza a la paz ni a la seguridad regionales ni internacionales y, por lo tanto, no es competencia del Consejo de Seguridad”;²⁰ y Venezuela: “La República Bolivariana de Venezuela observa con preocupación cómo en los últimos años el Consejo ha incrementado el tratamiento de temas que están fuera de sus competencias específicas... se pretende cambiar *de facto* los principios de la Carta, redefiniendo con un doble rasero lo que significan o no amenazas a la paz y la seguridad internacionales...”²¹.

Rusia, el otro miembro permanente del Consejo de Seguridad junto con China que, hasta ahora, sostiene posiciones intransigentes en el tema de los derechos humanos,

¹⁹ S/PV.7575 (10/XII/2015).

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

manifestó lo siguiente: “Estimamos que la cuestión sobre una situación de derechos humanos dentro de cualquier país no cae dentro del mandato del Consejo de Seguridad y debería examinarse en los órganos especializados y, sobre todo, en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas”.²²

Nigeria y Chad asumieron posturas no claramente definidas. Fueron abstencionistas. Los otros nueve miembros del Consejo, permanentes o no,²³ endosaron abiertamente la posición que considera que la conculcación de los derechos humanos pone en riesgo la paz y la seguridad internacionales. Merece la pena resaltar la declaración de Chile, que cuestiona la argumentación rusa, procedimentalmente hablando, amén por supuesto de la cuestión de fondo: “Hay temas, como la protección y promoción de los derechos humanos, que tienen un amplio sentido transversal. Y, sin perjuicio de las competencias específicas de distintos órganos, es ineludible ir consolidando cada vez más una cooperación constructiva y complementaria entre las distintas instancias del sistema. Ello hace a las Naciones Unidas más eficaces y creíbles”.²⁴

Las intervenciones de los demás miembros que no cito textualmente (el Reino Unido, Francia, Nueva Zelanda, Lituania y Malasia), fueron favorables al estrecho vínculo derechos humanos/paz y seguridad internacionales. Resalto la intervención del embajador español, Oyarzun Marchesi, porque introdujo específicamente en la discusión la doctrina de la RdP: “El gobierno de la República Popular Democrática de Corea es el responsable, en primera instancia, de garantizar y proteger los derechos humanos de su propia población. Ante su falta de respuesta, corresponde a la comunidad internacional asumir esa responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para proteger a una población que lleva sufriendo demasiado tiempo... este Consejo ha contemplado este expediente fundamentalmente desde la perspectiva de la no proliferación. Sin abandonar esa perspectiva, que España comparte plenamente, ha llegado el momento de que este Consejo de Seguridad intente también dar respuesta a las violaciones sistemáticas de derechos humanos que sufre el pueblo norcoreano”.²⁵

Debo reproducir *in extenso* la intervención de la embajadora norteamericana, Power, porque constituye un epítome clarificador, detallado y completo del cúmulo de sufrimientos padecidos por la población del infausto país del que nos estamos ocupando. Comenzó la embajadora congratulándose de que en 2014 el Consejo abordara al fin las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos que, además, representan una amenaza a la paz y seguridad internacionales: “Quiero dirigirme a quienes creen que lo que está sucediendo en la República Popular Democrática de Corea no constituye una amenaza para la paz y seguridad. Me gustaría preguntarles a esos países si consideran que las torturas sistemáticas, la inanición forzosa y los crímenes de lesa humanidad son estabilizadores o son buenos para la paz y seguridad internacionales... ¿podría ese nivel de horror considerarse neutral?”.

²² Ídem.

²³ España, Federación de Rusia, EEUU, Francia, Jordania, Lituania, Malasia, Nueva Zelanda y el Reino Unido.

²⁴ S/PV.7575 (10/XII/2015).

²⁵ Ídem.

Seguidamente, la embajadora Power rechazó el argumento de la doble vara de medir con que algunos gobiernos, esencialmente Venezuela y Cuba, pretendieron golpear a Washington: “A quienes nos han acusado de utilizar dobles raseros les pregunto ¿en qué parte del mundo existen condiciones similares a las de la República Popular Democrática de Corea? Este régimen no tiene paralelo”. En apoyo a su argumentación (innecesario, por otra parte), Power citaría el informe del secretario general de 2015 sobre este asunto (A/70/393) y el de la Comisión de Investigación (Cdl) de 2014, encargado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. A ambos nos referimos *infra*, especialmente al de la Cdl, obra magna sobre el tema. Power: “En el propio informe de la Comisión de Investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea del Consejo de Derechos Humanos se plantea que la situación de los derechos humanos ‘no tiene paralelo en el mundo contemporáneo’ (A/HRC/25/63, párr. 80)... La Comisión encontró también pruebas que facilitaron motivos razonables para demostrar que ‘se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea, en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado’ (*ibid*, párr. 75)”.²⁶

En esta sesión 7575 del Consejo actuaron como ponentes el secretario general adjunto de Asuntos Políticos, Jeffrey Feltman, y el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Raad al-Husseini. Ambos compartieron la opinión mayoritaria del Consejo. Así, Feltman manifestó que “la historia ha demostrado que las violaciones graves de los derechos humanos a menudo constituyen indicios de inestabilidad y conflicto, en especial ante la ausencia de rendición de cuentas por dichas violaciones”. Feltman introdujo indirectamente en la discusión la RdP, al decir que Corea “tiene la responsabilidad de proteger a su población de los crímenes internacionales más graves. Y a la comunidad internacional le incumbe la responsabilidad colectiva de proteger a la población de la República Popular Democrática de Corea y examinar las repercusiones más amplias que tiene la grave situación descrita en materia de derechos humanos para la estabilidad de la región”,²⁷ tesis coincidente con la del representante español expresada *supra*. Por su parte, al-Husseini incidió en que “prosiguen las violaciones flagrantes, cuyo carácter institucional y gravedad constituyen una amenaza para la paz y seguridad internacionales”.²⁸

Por el momento, el poder de veto de que gozan los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha imposibilitado que el sentir casi unánime de la Asamblea General y del Consejo a favor de actuar para poner coto a los crímenes atroces en Corea del Norte se abra camino. Aludo al veto que China y Rusia, hasta ahora, están dispuestos a utilizar, a pesar de los esfuerzos en sentido contrario entre otros, del secretario general y de uno de los P-5, Francia.²⁹

²⁶ Ídem.

²⁷ Ídem.

²⁸ Ídem.

²⁹ En su informe “Hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger” (A/63/677, 10/II/2009), Ban Ki-moon exhortaba a los P-5 a que “se abstengan de utilizar o amenazar con utilizar el veto en situaciones de fallo manifiesto de cumplir las obligaciones relativas a la Responsabilidad de Proteger, tal como están definidas en el párrafo 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005”. Por su parte, el presidente Hollande, en la Asamblea General de 2013, propuso la adopción de “un código de buena

Comparto la opinión de un sector de analistas que estiman que Pekín –dada la militante y creciente intransigencia de Pyongyang en el tema nuclear– acabará por modificar su igualmente intransigente posición sobre los crímenes atroces del régimen norcoreano para no dañar sus propios intereses geoestratégicos, económicos y comerciales en el sureste asiático. No obstante, no parece que al día de hoy la situación se halle suficientemente madura para ese resultado. La tajante posición sobre este particular del embajador chino en la sesión 7575 del Consejo de Seguridad tiene un singular antecedente en relación con la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Las autoridades chinas no han disimulado su rechazo al informe publicado en 2014 por dicha comisión y de su presidente Michael Kirby, lo que se explica porque el documento –cuidadosamente elaborado en base a una investigación detallada, con entrevistas a centenares de norcoreanos exilados– constituye la piedra angular de la acusación irrefutable contra el régimen norcoreano por los crímenes atroces, incluidos los de lesa humanidad.

Michael Kirby, jurista australiano de reconocido prestigio, actúa con imparcialidad y método igualmente reconocidos. Dado que China, por ahora, es el principal sostenedor de Kim Jong-un, escribe al embajador chino ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (el 16 de diciembre de 2013) y le manifiesta su disgusto por la falta de cooperación de Pekín con la Comisión de Investigación sobre los derechos humanos en Corea del Norte. Le reprocha que atribuya la condición de migrantes económicos a los numerosos norcoreanos que buscan asilo en China, en lugar de considerarles refugiados y que fuerce su devolución a Corea, “práctica que quebranta la obligación china de no expulsar, retornar (*refouler*) o extraditar a una persona a otro Estado donde se dan evidencias sustanciales para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. Esta obligación se deriva del artículo 3 de la Convención contra la Tortura, ratificada por China el 4 de octubre de 1988”.³⁰ La carta contiene otros diversos alegatos que resaltan la complicidad de Pekín con Pyongyang en el quebranto de los derechos humanos.

El diplomático chino contesta por carta a Kirby sin tapujos, exponiendo la –penosa para la justicia universal– posición de su gobierno al respecto. La primera, en la frente: “De entrada, deseo recordar que China no apoya el establecimiento de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea”. Por otro lado, “China ha repetido con claridad que los ciudadanos de la RPDC que ingresan ilegalmente en China lo hacen por razones económicas, por lo que no son refugiados”. Además, China tiene conocimiento de que “algunas ONG y grupos religiosos de la República de Corea, sirviéndose del pretexto del humanitarismo, se

conducta establecido por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que suponga que, en el supuesto de crímenes masivos, pueden decidir renunciar colectivamente a su respectivo derecho de veto” (Nueva York, 24/IX/2013). Poco después, Francia y México presentaron conjuntamente tal iniciativa.

³⁰ United Nations (2013), “Commission of Inquiry on Human Rights in the Democratic People’s Republic of Korea”, 16/XII/2013. Sobre el principio de no devolución: “La limitación fundamental que recae sobre la prerrogativa del Estado en materia de asilo se encarna en el principio de no devolución (*non refoulement*), recogido en la Convención de 1951: ‘ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas’ (artículo 33 (1))” (Remiro Brotóns, *op. cit.*).

dedican a organizar el tráfico de ciudadanos de la RPDC, que cruzan ilegalmente la frontera. Dicho tráfico no solo mina la estabilidad social y la seguridad nacional de China, sino que también constituye delitos universalmente reconocidos por la comunidad internacional”.

La misiva diplomática a Kirby, que hace gala de un consumado ejercicio de hipocresía, manifiesta que “China continuará manejando prudente y adecuadamente el asunto de los ciudadanos de la RPDC que entran ilegalmente en su territorio, de acuerdo con su derecho interno, el internacional y los principios humanitarios, sobre la premisa de la salvaguardia de su soberanía nacional y sus intereses fundamentales, teniendo presente la estabilidad de la península coreana”.

El ejercicio de cortesía con que el funcionario se despide deviene sarcasmo cuando escribe que “China espera que la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la RPDC funcione de manera objetiva e imparcial y no se deje confundir por información no contrastada”. La carta en cuestión comienza diciendo que Pekín no reconoce la Comisión Kirby y al final, contradictoriamente, la reconoce al trasladar tal petición. Por otro lado, indicar que no se deje influir por información no contrastada es una burla adicional pues tanto Pekín como Pyongyang impidieron que la Comisión viajara a sus respectivos países, lo que habría constituido la mejor forma de contrastar supuestas informaciones “no contrastadas”. China, en fin, “se opone firmemente a cualquier intento de convertir el asunto en un tema de refugiados y a internacionalizarlo y politizarlo”.³¹

El tema de la supuesta politización del expediente derechos humanos –que obviamente por razones internas incomoda a Pekín– vuelve a ser mencionado en una segunda carta a Kirby en la que el embajador Wu insiste (¿? ¡!) que “China está comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos a través del diálogo constructivo y la cooperación. China se opone a la politización de los asuntos de derechos humanos”.³² Desde entonces y en diversas instancias, Pekín ha suscitado su particular concepción de esa “politización”, visión compartida por algún que otro gobierno de países que son objeto de crítica por el trato que dispensan a sus ciudadanos (bien es verdad que ninguno, tampoco China, iguala el nivel de atrocidad alcanzado por Pyongyang). Una de esas instancias es la propia ONU, en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Ejemplo reciente es la sesión 7575. En ella, el embajador chino, tras reiterar que el Consejo no es el lugar idóneo para abordar las cuestiones de los derechos humanos, remachó: “Más importante aún, no se deberían politizar los derechos humanos”. No es de extrañar, lamentablemente, que Pekín considere el agravio a los derechos humanos un tema “menor”, dada la forma de expresarse: “La situación en la península de Corea sigue siendo complicada y delicada. Mantener la paz y la estabilidad en la península, alcanzar el objetivo de la desnuclearización y resolver las cuestiones pertinentes mediante el diálogo y la consulta obran en el interés común de todas las partes concernidas. China exhorta a todas las partes a que tengan en cuenta el panorama mayor...”, es decir, el de la desnuclearización. Los derechos humanos son

³¹ Carta de Wu Haitao, embajador de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, 30/XII/2013.

³² Carta de 24/I/2014.

un tema menor, a pesar de que, como ya hemos indicado, hay mayoría más que suficiente en el Consejo de Seguridad para afirmar que la provocación nuclear y la que constituye el quebrantamiento sistemático de los derechos humanos, suponen una amenaza para la paz y seguridad internacionales.

Tampoco es extraño que la República Bolivariana de Venezuela compartiera, e incluso ampliara, la tesis de Pekín: “Venezuela ratifica la posición expresada por el Movimiento de los Países No Alineados sobre su rechazo al tratamiento de los temas de derechos humanos con fines políticamente motivados... con el pretexto de coadyuvar a la defensa de los derechos humanos...”. Me agrada señalar que la interpretación chino-venezolana sobre este particular fue contradicha por el representante español en la sesión, el embajador Oyarzun Marchesi: “... ha llegado el momento de que este Consejo de Seguridad intente también dar respuesta a las violaciones sistemáticas de derechos humanos que sufre el pueblo norcoreano. Esto no es politizar el expediente. La inacción sería precisamente tomar partido y darle la espalda a la legalidad internacional”.

Mi opinión, como ya he comentado, es que China acabará a medio plazo desligándose de la defensa sin matices que aún lleva a cabo de la intolerable posición norcoreana en el asunto derechos humanos. Empero, por lo expuesto hasta ahora, es obvio que el momento no ha llegado. Es más, Pekín y Pyongyang actúan al unísono.

De ello es consciente el presidente de la Comisión de Investigación del Consejo de Derechos Humanos, Kirby y, consecuentemente, se dirige a uno y otro en similar vena y casi simultáneamente. Kirby envió en enero de 2014 un contundente alegato a Kim Jong-un: “La Comisión de Investigación que presido ha hallado que graves violaciones sistemáticas y extensas de los derechos humanos se han cometido y continúan cometiéndose en la República Popular Democrática de Corea. A cargo de sus instituciones y funcionarios. En muchos casos, dichas violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad”.

La retahíla de acusaciones muy concretas contenidas en la carta de Kirby no fue, probablemente, leída directamente por el Gran Sucesor, pero quienes lo hicieran hubieron de prestar atención necesariamente a esto: “La Comisión ha constatado que funcionarios del Departamento de Seguridad del Estado, del Ministerio de Seguridad del Pueblo, del Ejército Popular de Corea, de la Oficina del Fiscal General, de la judicatura y del Partido de los Trabajadores de Corea han cometido, y continúan haciéndolo, crímenes de lesa humanidad. Estos funcionarios actúan bajo el control efectivo de los órganos centrales del Partido de los Trabajadores de Corea”. ¿Habrán informado los competentes funcionarios norcoreanos de que la ONU hace directamente responsable de crímenes de lesa humanidad al Líder Supremo y Gran Sucesor?³³

Pyongyang nunca contestó ni a la carta de Kirby ni a sus muy concretas acusaciones. No obstante, a diferencia de la postura de Pekín, reconoció la existencia de la Comisión

³³ “Correspondence with the Supreme Leader of the Democratic People's Republic of Korea and First Secretary of the Workers' Party of Korea, Kim Jong-un. United Nations, Commission of Inquiry on Human Rights in the Democratic People's Republic of Korea”, 20/1/2014.

de Investigación de la ONU, aunque únicamente para denigrarla con los siguientes “argumentos” de peso:

1. “Dado que la Comisión de Investigación representa otro de los instrumentos de la política estratégica de las naciones occidentales, entre ellas EEUU, Japón y la UE, para eliminar el socialismo con el pretexto de los ‘derechos humanos’, el gobierno de la República Popular Democrática de Corea rechaza de plano el tema de los derechos humanos en relación con nuestro país”.
2. “Dado que la Comisión de Investigación es una marioneta controlada por EEUU y otras potencias hostiles, la injerencia en asuntos internos en nombre de los derechos humanos que afecta a la soberanía de una nación jamás puede ser aceptada”.
3. “Rechazamos la continua adopción forzada de resoluciones de derechos humanos sobre países concretos en la Asamblea General de la ONU y en el Consejo de Derechos Humanos, en cuanto que suponen una politización de los derechos humanos”.
4. “Bajo la sabia guía de Kim Jong-un, la República Popular Democrática de Corea, que ha adoptado la orientada hacia el pueblo doctrina Juche como su principio rector, prosigue gobernando con respeto y amor por la humanidad y fomentando su política de genuina protección de los derechos humanos”.³⁴

Conmover. En 2014 el régimen había tomado ya conciencia de que, si bien la ofensiva más importante de las pérfidas potencias occidentales iba sobre todo dirigida contra sus pruebas nucleares, la opinión pública informada y activa, ONG, intelectuales, académicos, órganos ONU y algunos gobiernos responsables, impulsaban cada vez con mayor fuerza el capítulo derechos humanos. De ahí que unos días antes del comienzo de la sesión regular anual de la ONU (donde el Consejo de Seguridad se ocupó por vez primera de ese expediente) Pyongyang emitiera un peculiar informe de 50.000 palabras sobre la cuestión.

Únicamente un régimen enloquecido, ajeno a la realidad, huérfano del sentido político común y por supuesto cínico, puede difundir unos folios que, más allá del lugar común de “Occidente tiene una agenda falsa y reaccionaria configurada para interferir en la soberanía nacional”, proclame que “las masas populares norcoreanas disfrutan derechos humanos genuinos, gozan del derecho a un juicio libre, a la libertad religiosa, a presentarse a elecciones y a no ser sometidos a la esclavitud o a la tortura”, para concluir que la República Popular Democrática de Corea “tiene el sistema de derechos humanos más ventajoso del mundo”.³⁵

³⁴ El texto original en lengua coreana y su traducción al inglés se hallan en Hogan Lovells (2014), “Crimes against humanity. An independent legal opinion on the findings of the Commission of Inquiry on Human Rights in the Democratic People’s Republic of Korea”, A report commissioned by Human Liberty, mayo.

³⁵ Estas afirmaciones y muchas otras de similar rigor están contenidas en el “Report of the Democratic People’s Republic of Korea’s Association for Human Rights Studies”, fechado en Pyongyang el 13/IX/2014.

Con la publicación de este informe en 2014, el sátrapa de Pyongyang se preparaba para hacer frente a las crecientes críticas internacionales por sus ensayos nucleares y por los crímenes atroces sistemáticos. Su estrategia ha consistido en hacer caso omiso de las condenas que recibe por ambos capítulos, ordenar a sus lacayos que hagan declaraciones altisonantes de rechazo y celebrar en la capital un congreso de altos vuelos propagandísticos del Partido de los Trabajadores, que ha tenido lugar en la primera semana de mayo. Las declaraciones corrieron a cargo del ministro de Exteriores Ri Su-yong con los ya conocidos tópicos: “El Consejo de Derechos Humanos se distingue por su politización y doble rasero. Nunca jamás volveremos a participar en sesiones internacionales que singularicen políticamente la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”. De paso, acusó a Estados Unidos, Japón y Corea del Sur de enviar agentes a Corea del Norte para “reclutar criminales con la finalidad de hacerlos pasar por desertores norcoreanos”.³⁶

En lo que al congreso del Partido respecta,³⁷ el déspota reafirmó la denominada estrategia *byungin* (supuesta compatibilización del crecimiento de la economía con el incremento del presupuesto destinado al arsenal nuclear y misilístico, en uno de los países más pobres del planeta), declarando simultáneamente que “objetivo de nuestro partido es construir un mundo libre de la guerra y luchar por la paz y seguridad regional y global”... pero “necesitamos impulsar una fuerza nuclear auto-defensiva mientras los imperialistas persistan en su amenaza nuclear”. Definió a su país como “Estado nuclear responsable” y prometió urgentes conversaciones con Corea del Sur para “abrir un nuevo capítulo para la reunificación”, al tiempo que advertía que “si Seúl opta por la guerra, emprenderemos una guerra justa para barrer sin piedad a las fuerzas anti-reunificación”.³⁸ Por supuesto, el pueblo norcoreano, que brilló por su ausencia en el discurso, necesitaría (y nosotros también, ante los exabruptos del tirano) que se activara lo antes posible la RdP.

El informe del Consejo de Derechos Humanos, piedra angular de la acusación contra Corea del Norte por crímenes de lesa humanidad

El informe elaborado y presentado en 2014 por la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea, por encargo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU,³⁹ ha sido vital para movilizar las conciencias y los actos de numerosas instituciones, personas y gobiernos. En él están específicamente detallados y documentados las circunstancias, datos, declaraciones y situaciones que demuestran el comportamiento criminal sistemático del régimen de Pyongyang. Declaraciones, por cierto, difíciles de obtener en muchos casos debido al

³⁶ Declaraciones públicas realizadas el 1 de marzo de 2016 en Ginebra y recogidas por *The Guardian*, misma fecha, en crónica titulada “North Korea says it will ‘never, ever’ be bound by UN human rights resolutions”.

³⁷ En 1980 (ni siquiera había nacido Kim Jong-un) su abuelo y fundador de la dinastía, Kim Il-sung, celebró el anterior, hace 36 años. Y lo hizo para cubrir las apariencias pues entonces, como hoy, el Partido (desde luego, único) de los Trabajadores está al servicio y adulación de la dinastía.

³⁸ Información suministrada por la oficialista y única Korea Central News Agency, 7/V/2016.

³⁹ Asamblea General (A/HRC/25/63), “Consejo de Derechos Humanos. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo. Informe de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea”, 7/II/2014.

miedo de los testigos a las posibles represalias. La mayoría de los testigos residentes fuera de Corea del Norte expresaron sus temores a declarar, incluso confidencialmente, porque temían por la seguridad de sus familiares y suponían que su conducta, incluso fuera de su país, seguía siendo clandestinamente vigilada por la policía norcoreana.

En un llamativo apunte histórico, en su párrafo 25, la Comisión subraya que la situación de los derechos humanos “ha sido modelada por la experiencia histórica del pueblo coreano. Las estructuras sociales confucianas y la experiencia de la ocupación colonial japonesa han conformado hasta cierto punto las actitudes y estructuras políticas dominantes en el país de hoy. La división impuesta de la península de Corea, la destrucción masiva causada por la guerra de Corea y el impacto de la guerra fría han creado una mentalidad aislacionista y una aversión a las potencias de fuera que se utilizan para justificar la represión interna”.

El informe va desgranando con todo lujo de detalles la conculcación sistemática de la práctica totalidad de los derechos. En base a la monopolización por el Estado del acceso a los alimentos, resulta vulnerado el derecho a la alimentación. El Estado utiliza los alimentos como medio de control de la población. Da prioridad a quienes considera esenciales para mantener el régimen en perjuicio de quienes son considerados superfluos. En los gulags, donde miles de prisioneros políticos malviven desnutridos y sometidos a condiciones de esclavitud, una parte considerable de ellos han sido gradualmente eliminados recurriendo al hambre deliberada unida al trabajo forzoso. En su momento, Ban Ki-moon denunció la utilización de la alimentación como arma de guerra.

Metódicamente, el documento se ocupa entre otros asuntos, de la gama de violaciones relacionadas con los campos de prisioneros, de la tortura y los tratos inhumanos, de la detención arbitraria, de la negación de las libertades fundamentales, de la violación de la libertad de expresión, de circulación dentro y fuera del propio país, de las desapariciones forzadas incluidos los secuestros de ciudadanos extranjeros, de las ejecuciones sin juicio previo. “Hacer desaparecer al sospechoso es un aspecto deliberado del sistema que sirve para infundir miedo a la población”.⁴⁰ En su párrafo 75, el informe dice que “la Comisión concluye que el conjunto de testimonios y otras informaciones que ha recibido demuestran que se han cometido crímenes de lesa humanidad... en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado... las personas detenidas en campos de presos políticos, los que tratan de huir del Estado, los cristianos y otras personas sospechosas de introducir influencias subversivas son los objetivos principales de un ataque sistemático y generalizado contra todas las poblaciones consideradas amenaza al sistema político y a los líderes de la República Popular Democrática de Corea”.

⁴⁰ Reveladora es la anécdota de Jamil Anderlini, del *Financial Times*. Él y otros 129 periodistas fueron invitados a Pyongyang con ocasión del congreso del Partido de los Trabajadores de mayo de 2016. Ninguno pudo tener acceso a las sesiones del mismo y fueron invitados a visitar los logros del régimen (fábricas, el metro y otros lugares), siempre con ‘guías protectores’ de su seguridad. Cuenta Anderlini que, tras una semana en la capital, la última noche y después de varias cervezas, uno de los agentes protectores norcoreanos “contó, en perfecto inglés, algo que probablemente nos reveló más de lo que habíamos aprendido durante siete días. Dijo que tendría que informar de las actividades de los periodistas a los que acompañaba y que si no resultaba creíble, pediría que le enviaran a una granja y no a una mina de carbón porque nunca, nadie, regresa de las minas de carbón” (*Financial Times*, 14/V/2016).

El informe formula una serie de conclusiones y recomendaciones. En el párrafo 81 concluye que “la República Popular Democrática de Corea presenta numerosos atributos del Estado totalitario: el gobierno de un solo partido, dirigido por una persona se basa en una elaborada ideología orientadora. El Estado trata de asegurarse de que sus ciudadanos internalizan esta ideología adoctrinándolos desde su infancia, suprimiendo toda expresión política o religiosa que cuestione la ideología oficial y controlando estrechamente los movimientos físicos de los ciudadanos y los medios que utilizan para comunicarse entre sí y con ciudadanos de otros países”.

Finalmente, la Comisión presidida por Michael Kirby pretende en el párrafo 86 agitar la conciencia de la comunidad internacional, cuya actuación estima deficiente, con estas palabras: “El hecho de que la República Popular Democrática de Corea, Estado Miembro de las Naciones Unidas, venga practicando desde hace décadas unas políticas que conllevan crímenes que estremecen la conciencia de la humanidad plantea cuestiones sobre la insuficiencia de la respuesta de la comunidad internacional”.

La Comisión rompe una lanza a favor de la nueva doctrina de la RdP al sostener que “la comunidad internacional debe aceptar su responsabilidad de proteger al pueblo de la República Popular Democrática de Corea frente a los crímenes de lesa humanidad, porque el gobierno de la República Popular Democrática de Corea manifiestamente no lo hace”. En coherencia con los requisitos de la RdP aprobados unánimemente por la Asamblea General en 2005: se debe asistir al Estado infractor para que cumpla su obligación de proteger a su propia población y utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los capítulos VI y VII de la Carta de la ONU, para ayudar a proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, según el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, si los medios pacíficos resultan inadecuados y resulta evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población de los crímenes atroces mencionados, los miembros de la ONU se comprometen a poner en marcha medidas colectivas vía Consejo de Seguridad.

El documento del Consejo de Derechos Humanos alude a las responsabilidades históricas presentes en el caso coreano cuando dice que “se debe aceptar esta responsabilidad a la luz de la función desempeñada por la comunidad internacional (y por las grandes potencias en particular) en la división de la península coreana y por el legado no resuelto de la guerra de Corea. Estos desafortunados legados ayudan no solo a explicar la dificultad de resolver la situación de los derechos humanos sino también el por qué de la imperatividad de una respuesta efectiva”. La Comisión está preocupada por la posible impunidad de los responsables de los crímenes atroces, por lo que insiste en que “las Naciones Unidas deben asegurarse de que los principales responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la República Popular Democrática de Corea rinden cuentas. Las posibilidades de conseguir este objetivo incluyen la remisión por el Consejo de Seguridad de la situación a la Corte Penal Internacional o el establecimiento de un tribunal especial de las Naciones Unidas”.

China y su doble rasero en relación a Corea del Norte: nuclearización y derechos humanos

La tensión político-militar en la península coreana viene agravándose a pasos agigantados desde los primeros meses de 2016. Una cuarta prueba nuclear el 6 de enero y continuados lanzamientos de misiles por parte del régimen de Kim Jong-un son la causa. La consecuencia ha sido la aprobación unánime de la resolución 2270 (del 2/III/2016) del Consejo de Seguridad que impone un fuerte régimen de sanciones al Norte. Lo significativo es que tanto China como Rusia han sido co-impulsores de la misma, junto con EEUU. Algunos términos de la resolución pueden ser interpretados de distinta manera por uno u otro actor, y tanto Moscú como Pekín han insistido que no puede incidir negativamente sobre la situación humanitaria y alimentaria de la población. Así, el ministro ruso de Exteriores, Lavrov, en conversación telefónica con su homólogo estadounidense, Kerry, advirtió de que el instrumento aprobado “no debe ser utilizado para empeorar las condiciones económicas y humanitarias del país”,⁴¹ al tiempo que Hong Lei, portavoz del Ministerio chino de Asuntos Exteriores, afirmaba que “la resolución persigue detener el plan nuclear y misilístico de Corea del Norte sin afectar las necesidades humanitarias y vitales del pueblo”.⁴²

Por razones de geoestrategia regional y porque el comercio de Corea del Norte se concentra en un 90% en China, es este país el más interesado... y preocupado por la situación. País cuya política se mueve en un cúmulo de contradicciones; política que ha sido descrita como la de los tres noes: no a la guerra, no a las armas nucleares, no al colapso del régimen, colapso que llevaría a la frontera china millones de refugiados. Pekín desearía un régimen norcoreano cooperativo, en realidad obediente a sus directrices y estrategia (a lo que no parece estar dispuesto Kim Jong-un). No querría, desde luego, una Corea unificada porque en tal supuesto muy probablemente la influencia norteamericana sería elevada. Una contradicción derivada es que una Corea del Norte nuclearizada imposibilita un poder norteamericano sobre toda la península y simultáneamente obstaculiza que los recursos político-diplomáticos de Washington sean concentrados en otras áreas, por ejemplo, en el mar del Sur de China, altamente conflictivo, como es conocido. Lo que no es óbice para que Pekín critique abiertamente los ensayos nucleares y de misiles, si bien advirtiendo a las partes interesadas que “se abstengan de adoptar decisiones que puedan suponer una escalada en la península” (en referencia a la declaración de Japón el 7 de febrero de 2016 advirtiendo que si un satélite lanzado por Pyongyang violara su territorio, lo derribaría). Probablemente tal actitud china impide que pueda ejercer la presión necesaria para modificar la provocación nuclear norcoreana, lo que, además, puede llevar a la conclusión de que Pekín prefiere soportar el “mal comportamiento” norcoreano a arriesgarse a perder la “zona tapón” que para él supone el Norte.

Parece, no obstante, que ese reiterado, pertinaz “mal comportamiento” norcoreano le ha empujado no solo a apoyar las últimas sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad sino también a plantar cara en otros ámbitos. Algo que está deteriorando la hasta no hace mucho estrecha relación chino-norcoreana. Es posible que Pekín esté

⁴¹ *Eurasia Review*, 22/III/2016.

⁴² “Beijing calls for implementation of Pyongyang sanctions”, *Big News Network*, 7/III/2016.

considerando que los costes de una Corea nuclearizada sean mayores que los beneficios. Que el panorama descrito induzca a Tokyo y Seúl a producir sus propias armas nucleares, algo que obviamente Pekín no desearía y que, antes o después, pondría en peligro la seguridad y estabilidad de Asia Oriental. Teniendo en cuenta, además, que el comportamiento de Pyongyang llevaría a esas dos capitales asiáticas a ligarse aún más a Washington, para disgusto de Pekín.

Todo ello, como decimos, ha conducido a un evidente empeoramiento en las relaciones bilaterales. Por orden cronológico, una serie de sucesos y decisiones son indicativos del deterioro del vínculo Pekín-Pyongyang. En septiembre de 2015 el presidente chino Xi acogió con honores de Estado a la presidenta de Corea del Sur, Park, con motivo de la conmemoración del 70 aniversario de la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial. En diciembre de ese mismo año, la banda de música pop patrocinada por el dictador norcoreano, que iba a actuar en la capital china, la abandonó precipitadamente porque las autoridades locales quisieron obligarles a modificar un repertorio que glorificaba a Kim Jong-un y escenificaba un ataque nuclear contra EEUU. Un golpe mayor lo constituyó el que Chang Song-thaek, tío de Kim y animador de las relaciones coreano-chinas fuera ejecutado “por traidor”, nada menos que con un cañón anti-aéreo (nueva extravagancia del régimen). A la que siguió otra: el 29 de marzo de 2016 los norcoreanos dispararon desde un lugar próximo al puerto de Wonsan un misil que recorrió 200 kilómetros y cayó cerca de la frontera china. Los expertos aseguran que esa trayectoria había sido fijada (algo sin precedentes) intencionadamente con el propósito de enviar un mensaje hostil a Pekín. Con la prueba nuclear supuestamente “de hidrógeno” de enero de 2016, Pyongyang ya había ignorado la advertencia china de no realizar más ensayos nucleares, y, además, no les avisó de que iba a llevarla a cabo. De modo que Pyongyang no sólo provoca a Occidente sino también a los hasta hace muy poco amigos casi sin reservas. Se sirve para ello de acciones contundentes, algunas de las cuales acabamos de describir, o de otras que, prácticamente, pueden ser calificadas de rabietas. La más reciente es la protagonizada el pasado 20 de abril por el ministro norcoreano de Relaciones Exteriores, Ri Su-yong, quien viajó a Pekín el día anterior para un contacto regular. Se dirigía a Nueva York, con objeto de asistir a la cumbre climática, pero en lugar de abordar un avión chino directo a la ciudad norteamericana, voló a Dubái y allí enlazó con un aparato de Emiratos.

Claramente, Pekín ha perdido la paciencia. Llama la atención que ello haya ocurrido en el curso de muy pocos meses. El 11 de diciembre de 2015, el diario oficial chino *Global Times* editorializaba: “El lazo bilateral no está forjado por detalles menores, sino por una potente estrategia. La historia y la geopolítica hacen que China y la República Popular Democrática de Corea caminen juntas. Nada puede separarlas”. Tan sólo 90 días después, el mismo periódico escribía: “La República Popular y Democrática de Corea no puede sobrestimar su capacidad para controlar el peligro. EEUU posee la fuerza para cambiar drásticamente las reglas del juego. Pyongyang no puede esperar que China sea capaz de proteger su seguridad mediante los canales del Consejo de Seguridad de la ONU cuando asuma riesgos temerarios. De ello se derivará una situación que China, simplemente, no puede controlar. Las armas nucleares y los misiles son ciertamente importantes instrumentos estratégicos, pero en Corea del Norte han producido riesgos

estratégicos nacionales genuinos e inminentes”.⁴³ Pocos días después de la resolución 2270, en otra pieza periodística (obviamente aprobada por el poder chino), el *Global Times* insiste: “Pekín ha dejado claro que no está preparado para rescatar a Pyongyang de un error de cálculo letal, dado que EEUU y Corea del Sur poseen muchas mejores cartas. La resolución 2270 pone fin a la ilusión de Corea del Norte de que puede dividir a las grandes potencias. La resolución envía una señal clara: no hay futuro para la posesión de armas nucleares por parte de Pyongyang”.⁴⁴ Añádase a esto las muy recientes declaraciones en Seúl del negociador chino para el dossier de armas nucleares norcoreanas, embajador Wu Dawei, quien expresó en entrevista a un medio surcoreano la frustración creciente de su gobierno por el hecho de que los consejos de Pekín a Pyongyang “le entran por un oído y le salen por el otro”. Según Wu, al negarse a renunciar a su capacidad nuclear y misilística, “Pyongyang ha firmado su propia sentencia de muerte”.⁴⁵

Un cambio tan radical en cuestión de semanas en la posición hacia Kim Jong-un no puede sino significar que el Partido Comunista Chino y el presidente Xi han llegado a la conclusión de que el dictador vecino supone una amenaza directa a sus intereses de seguridad y de otra índole. Conviene no pasar por alto por otro lado la igualmente rápida y en paralelo modificación rusa de su política al respecto. Hecha pública, muy probablemente con toda intencionalidad, en Pekín y a cargo del embajador ruso en esa capital, Andrei Denisov: “Los acontecimientos de los últimos días e incluso de las últimas horas [en referencia a dos misiles lanzados por Pyongyang], para nuestro disgusto, significan que los dirigentes de Corea del Norte no han aprendido nada al día de hoy. No han atendido a la voz de la razón y han dado otro paso que no puede denominarse sino provocador”.⁴⁶

No es probable que la igualmente dura posición del Kremlin se deba a un sentimiento de culpabilidad heredada a causa del ominoso papel de apoyo a la dinastía Kim iniciado por Stalin. Puede más bien deberse a que comparta la preocupación por la inestabilidad regional asiática, si bien no es descartable que tema que Pekín, de uno u otro modo, pueda llegar a convertir en la práctica a su vecino en provincia china, lo que, en caso de un conflicto (no probable, pero tampoco descartable) entre ambas grandes potencias, facilitaría un asalto chino al lejano oriente ruso.

Aplicabilidad de la doctrina de la RdP al caso norcoreano

En 2005, coincidiendo con el 60 aniversario de su fundación, la ONU celebró una Cumbre Mundial que abordó diversos temas y no todos con éxito. Sí lo tuvo (y puede ser calificado de histórico) en el que se refiere a nuestro tema pues todos los miembros de la organización aprobaron la RdP. El Documento Final de la Cumbre estipula en su párrafo 138 que “cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa

⁴³ Jonathan Pollack (2016), “China and North Korea: the long goodbye?”, *Brookings*, 28/III/2016.

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ “Rising tensions on Korean peninsula require consolidating efforts of world powers”, *Eurasia Review*, 22/III/2016.

responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión... la comunidad internacional debe alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad...”.

El párrafo 139 completa los elementos de la doctrina: “La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios... para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes... Estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas por medio del Consejo de Seguridad... si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes...”.

La Cumbre de 2005 supuso un extraordinario paso político para la fijación y significado de la doctrina, si bien, como los años siguientes han evidenciado, llevarla a la práctica implica no pocas dificultades y desafíos. En cualquier caso, la RdP ha ayudado a diluir la westfaliana, absoluta, concepción de la soberanía. Hoy en día la legitimidad de un gobierno está en parte determinada por su compromiso con la seguridad y dignidad de su propia población. Es lo que ha venido en calificarse de soberanía como responsabilidad. Desde la fundación de la ONU, nuevas realidades han aparecido que han dado origen a nuevos modelos de conducta en el escenario nacional e internacional. El derecho internacional ha dado plena acogida a los derechos humanos y el respeto hacia ellos se ha convertido en tema central de los Estados responsables. Cierto es que la soberanía constituye una base fundamental para la coexistencia de los Estados, pero determinadas violaciones de los derechos humanos son tan crueles y repugnantes que exigen la reacción de la comunidad internacional. Así, el secretario general Kofi Annan manifestaba en 1999 que “la soberanía estatal está siendo redefinida, entre otros factores por la globalización y la cooperación internacional. Ahora se estima que los Estados son instrumentos al servicio de sus pueblos y no viceversa. Simultáneamente, la soberanía individual –esto es, la libertad fundamental de todo individuo, consagrada en la Carta de la ONU y tratados internacionales subsiguientes– ha sido reforzada por una renovada y extensiva toma de conciencia de los derechos individuales. Cuando leemos la Carta hoy, somos más conscientes que nunca de que su propósito es proteger a los seres humanos individualmente considerados, no proteger a quienes abusan de ellos”.⁴⁷

Pocos meses después, en un importante discurso a la Asamblea General, Annan, completaba la reflexión: “Acepto que los principios de soberanía y no injerencia ofrecen una protección fundamental a los Estados pequeños y débiles. Pero pregunto a los críticos: si la intervención humanitaria es un ataque a la soberanía ¿cómo deberíamos responder a las intervenciones como las de Ruanda, Srebrenica y a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que transgreden todos los principios de nuestra humanidad común? La intervención humanitaria es una cuestión delicada... Pero, sin duda, no hay ningún principio jurídico –ni siquiera la soberanía– que pueda invocarse para proteger a los autores de crímenes de lesa humanidad... El Consejo tiene el deber moral de actuar en nombre de la comunidad internacional... La

⁴⁷ “Two concepts of sovereignty”, *The Economist*, 18/IX/1999.

intervención armada debe seguir siendo el último recurso, pero ante los asesinatos en masa es una opción que no se puede desechar”.⁴⁸

El Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 es el detonante que pone en marcha iniciativas de la propia ONU, pero también de otros actores (instancias internacionales diversas, universidades, grupos de pensamiento, ONG y sociedad civil en general) a favor de la profundización y exigencia de puesta en práctica de la RdP. Lo es también, aunque en menor escala, en relación a Corea del Norte y eso que ya antes de 2005 se había iniciado la protesta internacional contra el régimen mafioso de los Kim. Así, en 2003, la Comisión de Derechos Humanos (que en 2006 pasaría a denominarse Consejo de Derechos Humanos) emitió la primera resolución sobre violación de derechos humanos en la República Popular y Democrática.⁴⁹ En ella expresaba su “profunda preocupación en relación con los informes sobre graves violaciones, extendidas y sistemáticas de los derechos humanos”, al tiempo que solicitaba del gobierno de Pyongyang que permitiera el “acceso humanitario” al país y que el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos entablara diálogo con Corea del Norte, lo que aquél pidió sin recibir respuesta alguna de esta⁵⁰. De 2004 a 2010, el tailandés Viti Muntarbhorn asumió el puesto (creado en 2004) de relator especial para la situación de los derechos humanos en la República Popular y Democrática de Corea. Su primer informe denunció un sinnúmero de “transgresiones” de los derechos humanos, algunas de “naturaleza horrorosa”.⁵¹ Si bien este primer informe podría ser calificado de relativamente moderado (la utilización del término “transgresión” en lugar de violación o conculcación es un indicio), Pyongyang no quiso apreciar matiz alguno y lo rechazó arguyendo que era parcial y políticamente motivado, negándose a cooperar con la Comisión, incluso sobre meras cuestiones técnicas.⁵²

En 2010, en su informe final coincidente con la culminación de su mandato, el relator Muntarbhorn se sirvió de expresiones más contundentes; “La situación de los derechos humanos... puede ser descrita como *sui generis*... hay muchos casos de violaciones espeluznantes y horribles”.⁵³ En ese informe, Muntarbhorn urgió a la comunidad internacional (se entiende que ONU incluida) a que exija firmemente al gobierno de Pyongyang que honre la responsabilidad de proteger a su pueblo. Es resaltable asimismo que Muntarbhorn fue el primer alto cargo en suscitar la posibilidad de que la dinastía Kim rindiera cuenta de sus actos mediante el envío del expediente Corea del Norte al Tribunal Penal Internacional, subrayando que los crímenes cometidos podrían ser calificados de lesa humanidad.

⁴⁸ “Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI”, A/54/2000, 27/III/2000, párrafos 217 y 219.

⁴⁹ Comisión de Derechos Humanos, resolución 2003/10, 16/IV/2003.

⁵⁰ Comisión de Derechos Humanos, resolución 2004/13, 15/IV/2004.

⁵¹ “Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea”, Naciones Unidas E/CN. 4/2005/34, 10/II/2005, párrafo 67.

⁵² “Carta de la Misión Permanente de la República Popular y Democrática de Corea ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra dirigida al Alto Comisionado para Derechos Humanos”, 28/II/2005.

⁵³ “Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular de Corea”, Naciones Unidas, A/HRC/13/47, 17/II/2010, párrafo 3.

En 2003, simultáneamente con la acción de la Comisión de Derechos Humanos, la propia Asamblea General comenzó a trabajar en el tema aprobando anualmente una resolución de condena. Por su parte, el secretario general ha venido igualmente presentando cada año informes sobre la situación de los derechos humanos.⁵⁴

Ya hemos comentado que la oficialización de la RdP en la Cumbre Mundial de 2005 y la euforia doctrinal allí nacida impulsaron –sobre todo en países y ámbitos anglosajones– una actividad inusitada hasta entonces para combatir a los regímenes conculcadores de los derechos humanos y causantes de crímenes atroces. Ello aparte y además de la activísima estrategia puesta en marcha por los distintos órganos onusianos y muy especialmente del propio secretario general, Ban Ki-moon.

En lo que respecta a Corea del Norte, tres personalidades (Václav Havel, ex presidente de la República Checa, Kjell Magne Bondevik, ex primer ministro de Noruega, y Elie Wiesel, premio Nobel 1986) patrocinaron un riguroso informe titulado *Failure to protect: a call for the UN Security Council to act in North Korea*.⁵⁵ Hacía pocos meses que Pyongyang había llevado a cabo su primera explosión nuclear, de ahí que en el prólogo afirmaran: “Aunque hace unas semanas la atención internacional se ha concentrado en el ensayo armamentístico nuclear de Corea del Norte, la situación en este país, en lo que a derechos humanos se refiere, constituye uno de los desastres más horribles existentes en el mundo de hoy. Con la adopción unánime por las Naciones Unidas de la doctrina que establece que todo Estado tiene una ‘responsabilidad de proteger’ a sus propios ciudadanos de los abusos más horribles de los derechos humanos, ha surgido un nuevo instrumento para la diplomacia internacional. Mientras que los Estados continúan disponiendo de la soberanía para controlar su propio territorio, si incumplen su deber de proteger a sus propios ciudadanos de abusos severos de los derechos humanos, la comunidad internacional tiene ahora la obligación de intervenir a través de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad”.

El documento Havel/Bondevik/Wiesel estima que el gobierno norcoreano –que había rechazado prestar atención a las repetidas preocupaciones expresadas por la comunidad internacional a través de la Asamblea General, la Comisión/Consejo de Derechos Humanos y el relator especial– es claramente responsable de crímenes de lesa humanidad, de ahí que concluya que “la violación por parte del gobierno norcoreano de su responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de crímenes de lesa humanidad crea la necesidad de la intervención del Consejo de Seguridad”.⁵⁶ Dos años después, los mismos autores volverían a la carga con otro impactante documento, *Failure to protect: the ongoing challenge of North Korea*, en el que aseguran que insisten en el tema porque el país delincuente mantiene el mismo comportamiento que en 2006. Aseguran que “el informe de 2006 concluyó que el gobierno de la República Democrática de Corea no ha cumplido su ‘responsabilidad de proteger’ a sus propios

⁵⁴ Sobre todo ello, Alex Bellamy (2015), “A chronic protection problem: the DPRK and the Responsibility to Protect”, *International Affairs*, vol. 91, nº 2.

⁵⁵ 30/X/2006.

⁵⁶ “Failure to protect: a call for the UN Security Council to act in North Korea”, 2006, p. 93.

ciudadanos de las violaciones más graves del derecho internacional y urgió una fuerte respuesta internacional vía Consejo de Seguridad de la ONU... la discusión sobre derechos humanos y los desafíos humanitarios dentro de Corea del Norte continúan en gran medida siendo un asunto de preocupación secundaria. El presente informe pretende elevar la importancia de la discusión y proponer un conjunto adicional de recomendaciones para lograr un progreso significativo y sustancial”.⁵⁷

En este informe –desde la Cumbre Mundial de 2005 diversas organizaciones comienzan a hacer lo mismo en relación a Pyongyang– sus autores singularizan la necesidad de que el “reino ermitaño” sea encausado en función de la nueva doctrina. Recomiendan así que “la Asamblea General de la ONU debe incluir en el preámbulo de una resolución de 2008 sobre la situación de los derechos humanos en Corea del Norte una referencia a los documentos clave que consagran la doctrina de la ‘responsabilidad de proteger’ y la obligación de todos los Estados de proteger a sus ciudadanos de atrocidades, incluidos los crímenes de lesa humanidad, por ejemplo, los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y el párrafo 4 de la resolución 1674 del Consejo de Seguridad”.⁵⁸

A partir de ahora surgirán voces de diverso tipo, onusianas y de la sociedad civil, reclamando la constitución de una comisión independiente que específicamente analice la situación norcoreana y, constatados una vez más los crímenes atroces, requiera acción vía ONU. Los propios Havel, Bondevik y Wiesel piden, tras el párrafo recién transcrito, que la Asamblea “incluya en los párrafos operativos de la resolución una recomendación al secretario general para que nombre un grupo de expertos que informe a la Asamblea General sobre si Corea del Norte ha violado el derecho internacional humanitario y si, en este caso, las violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad”.⁵⁹

Petición que, unida a otras varias, incluida la del relator especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea, conducirían a que el propio Consejo aprobara en 2013 la constitución de la Comisión Kirby, que en 2014 publicaría su demoledor conjunto de acusaciones verificadas. 2013 es resaltable, además, por dos motivos. Uno, el ya mencionado. El relator especial afirma que “...en línea con la práctica emergente en relación a situaciones en otros países donde violaciones graves de derechos humanos se cometen sistemática y expresamente, el relator especial es de la opinión que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de lanzar una investigación independiente e imparcial sobre una situación donde hay base suficiente para creer que se están cometiendo crímenes de lesa humanidad y el país concernido no lleva a cabo él mismo investigaciones independientes, imparciales y eficaces”.⁶⁰

⁵⁷ “Failure to protect: the ongoing challenge of North Korea”, 2008, prólogo.

⁵⁸ “Failure to protect: the ongoing challenge of North Korea”, p. 27.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ “Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, A/HRC/22/57, 1/II/2013, párrafo 30.

El segundo motivo destacable es que en este año se menciona específicamente la RdP en relación a Pyongyang en un documento del Consejo de Derechos Humanos: “El Relator Especial estima que, en línea con su compromiso en la Cumbre Mundial de 2005, la comunidad internacional, a través de las Naciones Unidas, tiene la responsabilidad de usar los medios pacíficos adecuados para ayudar a proteger a la población de crímenes de lesa humanidad en la República Democrática de Corea”.⁶¹

La RdP en relación al caso norcoreano se va abriendo camino. Ya nos hemos referido a la asunción que de ella hace la Comisión Kirby y la recomendación que dirige a la ONU para que sea activada. Al tiempo que la Comisión de investigación urgía con firmeza a la ONU y a la comunidad internacional en su conjunto para que fueran más creativos y audaces al considerar la grave situación en Corea del Norte, al invocar la RdP elevaba el concepto de responsabilidad colectiva. Y recordaba que la responsabilidad para actuar no reside únicamente en el Consejo de Seguridad, sino que es transversal, lo que suscita una interesante reflexión. La realizada por el embajador de Chile en el debate de diciembre de 2015 que hemos analizado *supra*. En él, los representantes de Rusia, China, Venezuela y Angola se enrocaron frente a los otros 11 miembros del Consejo con el argumento de que la cuestión de los derechos humanos no compete al Consejo de Seguridad, sino que “debería examinarse en los órganos especializados y, sobre todo, en el Consejo de Derechos Humanos”. A ello, el representante chileno, como recordamos en su momento, oportunamente expresó que “... hay temas, como la promoción y protección de los derechos humanos, que tienen un amplio sentido transversal. Y, sin perjuicio de las competencias específicas de distintos órganos, es ineludible ir consolidando cada vez más una cooperación constructiva y complementaria entre las distintas instancias del sistema. Ello hace a las Naciones Unidas más eficaces y creíbles”.⁶² Al expresarse de esta manera, el embajador Barros Melet probablemente tenía en mente “Los derechos humanos, primero”,⁶³ iniciativa del secretario general lanzada tan sólo dos años antes. Con ella Ban Ki-moon pretendía comprometer a todas las agencias de ONU con la defensa de los derechos humanos y las preocupaciones humanitarias e implicar al entero sistema de la ONU en el desarrollo de una amplia estrategia para todo país que sufra graves violaciones de los derechos humanos, filosofía compartida por la Comisión Kirby y el Relator Especial para los derechos humanos en Corea del Norte.

Estrategia asimismo defendida por Alex Bellamy: “El sistema ONU y la comunidad internacional necesitan utilizar ‘Los derechos humanos primero’ en su relación con la RPDC. La Responsabilidad de Proteger dicta que la protección de las poblaciones de los crímenes de lesa humanidad sea puesta en primera línea de nuestra atención en vez de ser considerada algo opcional. En términos prácticos, esto significa que el sistema ONU especialmente, pero también los Estados y las ONG, deben llevar a cabo un enfoque global estratégico para hacer frente a la situación de los derechos humanos en la RPDC y proteger a la población de los crímenes de lesa humanidad”.⁶⁴

⁶¹ Ídem.

⁶² Sesión 7575, S/PV. 7575, 10/XII/2015.

⁶³ “Los derechos humanos primero”, noviembre 2013.

⁶⁴ Bellamy, *op. cit.*, p. 241.

Last but not least, un mérito adicional de la Comisión Kirby. Y es haber logrado que la RdP sea invocada respecto a Corea del Norte por primera vez no en situaciones bélicas o de conflicto inminente, sino en tiempo de paz. Ello representa una ampliación del concepto RdP, puesto que hasta ahora solo se había suscitado y aplicado a crímenes atroces relacionados con conflictos armados. Se ha tomado conciencia de que situaciones en que imperan los crímenes masivos, aunque no hayan alcanzado aún el nivel de conflicto armado, pueden ser igualmente destructivas.⁶⁵ En este sentido, Alex Bellamy escribe que “cuando el 21 de marzo de 2013 el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer la Comisión de Investigación con un raro consenso de sus 47 Estados miembros, el voto de consenso fue especialmente significativo dada la profunda incomodidad que muchos miembros sentían por la tendencia del Consejo a limitar las comisiones de investigación a situaciones de conflicto armado”.⁶⁶

Conclusiones

Corresponde a Kofi Annan el honor de ser el primer secretario general de Naciones Unidas que se empeñó y persistió durante todo su mandato (1997-2006) en movilizar a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y a los Estados miembros para que denunciaran contundentemente, con la intención de acabar con la plaga, los crímenes atroces y las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos. Se estaba gestando, aún cuando sin aparecer todavía con tal nombre, la RdP.⁶⁷

El primer ensayo nuclear de Pyongyang (2006) coincidió con el último año de Annan en el cargo. Su sucesor, Ban Ki-Moon (2007-diciembre de 2016), ha asumido con parecido brío la batalla de Annan en pro de la RdP y, además, con el difícil hueso de roer que supone el tema norcoreano. Lord Alton de Liverpool, presidente del grupo multipartidario sobre Corea del Norte en la británica Cámara de los Lores, acertaba plenamente al decir que “Corea del Norte viola los 30 artículos, todos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948”.⁶⁸

Tras la publicación en 2014 del informe de la Comisión de Investigación (Consejo de Derechos Humanos) sobre la situación de Corea del Norte, no existe excusa alguna para la inacción valiéndose de un “ignorábamos que los horrores fueran de tal calibre”. Acreditados han quedado por la Comisión Kirby, con su meticulosa y rigurosa constatación de los crímenes atroces. Como la prensa dijo en su momento, “raramente una investigación de las Naciones Unidas produce tal claridad e impacto como el informe de la Comisión de Investigación sobre las violaciones de los derechos humanos en

⁶⁵ Sobre esto, Serena Timmoneri (2015), “Responsibility to protect and ‘peacetime atrocities’: the case of North Korea”, *The International Journal of Human Rights*, vol. 18, nº 8.

⁶⁶ Bellamy, *op. cit.*, p. 235.

⁶⁷ Comenzaba a consolidarse lo que podríamos denominar un “nivel de decencia”, por debajo del cual un Estado sería estigmatizado. Después de todo, el consenso logrado sobre la RdP en la Cumbre Mundial de 2005 en realidad no constituía nuevas obligaciones legales sino más bien una reformulación de obligaciones políticas ya existentes en el sistema de la ONU.

⁶⁸ www.parliament.uk, en el debate sobre el cuarto ensayo nuclear norcoreano de 2016, 21/1/2016.

Corea del Norte”.⁶⁹ No obstante, el diario añade: “Pero ahora ¿qué? ¿Qué puede hacerse para lograr ayuda concreta a las víctimas?”.⁷⁰

Lógicamente este es el *quid* de la cuestión. Constatadas las barbaridades ¿qué hacemos para que no se continúen produciendo y se castigue a los responsables? Sabemos que es el Consejo de Seguridad la instancia que, en principio, debe dar el visto bueno para actuar y somos conscientes de que dos de los miembros permanentes, China y Rusia, podrían, en principio, utilizar su derecho de veto para impedir la acción, esto es, para bloquear la puesta en marcha de la RdP. Dicho incidentalmente, el bloqueo actual no afecta a la persistente y prolongada labor de documentación que llevan a cabo las diferentes instancias onusianas sobre los crímenes atroces y sus perpetradores de cara exigir a estos en el futuro la imprescindible rendición de cuentas de sus delitos.

Si bien es la ONU, en cuanto organización internacional, la encargada de impulsar la letra y el espíritu de su Carta, esto es, entre otros propósitos, mantener la paz y seguridad internacionales, promover el desarrollo económico-social y el respeto a los derechos humanos, es indudable el importante papel individual que determinados Estados miembros, en concreto EEUU, Rusia y China, protagonizan, en diversos asuntos y, específicamente, en el norcoreano. Rusia y China por ser desde hace décadas mentores directos de la dinastía Kim (e indirectamente responsables, por omisión, de las barbaridades cometidas contra su pueblo). Más directamente China, en cuanto que el 90% del comercio norcoreano del que obtiene los réditos para sus caprichos nucleares y la represión de su población tiene lugar con Pekín.

La gran potencia norteamericana, con intereses globales en el planeta y particulares en el sureste asiático (con alianzas consolidadas con Japón y Corea del Sur, ambos muy implicados en el contencioso norcoreano) lleva un par de décadas de estrategia vacilante hacia Pyongyang, casi siempre en relación a la provocación nuclear de este, pero también muy recientemente respecto a los derechos humanos. Oscilando de las buenas intenciones (con millones de dólares en calidad de ayuda humanitaria entregados a Pyongyang) a una política de mano dura, suavizada por la Administración Obama con lo que ha venido a denominarse “paciencia estratégica”, consistente en ignorar al régimen a la espera de activar alguna iniciativa bien fundada que produzca esperanzadores resultados. Sin embargo, la cuestión es que los tres (EEUU, China y Rusia) se encuentran hasta el momento prácticamente paralizados porque temen un conflicto bélico que llevaría a la caída de la dinastía delincuente, pero con la consiguiente inestabilidad en el área, incluida la huida hacia China de millones de refugiados.

Existen, no obstante, otros métodos no utilizados hasta el presente para dañar seriamente a la mafia estatal norcoreana. Recientes informaciones de la ONU confirman que Pyongyang continúa confiando en el dólar en sus transacciones monetarias, lo que da a Washington un papel financiero no utilizado hasta ahora y que, sin embargo, sí

⁶⁹ *Washington Post*, 22/II/2015, editorial.

⁷⁰ *Ídem*.

impuso a Irán, Sudán, Bielorrusia y Zimbabue. La reciente aprobación en el Congreso de EEUU de la *North Korea Sanctions Enforcement Act* ampliará sin duda las facultades gubernamentales norteamericanas para presionar a Pyongyang.⁷¹

En lo que se refiere a las potencias orientales con capacidad de veto, hemos comentado en páginas precedentes el deterioro de las relaciones entre Pekín y Pyongyang a causa de las pruebas nucleares de este. Algo que podría extenderse a medio y tal vez a corto plazo al tema humanitario, dado que Pekín –ante los cada vez mayores indicios de régimen enloquecido sometido a la voluntad caprichosa de Kim Jong-un– puede considerar que sus intereses estratégicos, nacionales y regionales (intención de progresar significativamente en su relación con Corea del Sur y Japón) están siendo puestos en peligro.

Por su parte, Rusia –que al igual que Pekín y Washington condena la actividad nuclear del sátrapa Jong-un– ha venido insistiendo en que el comercio y la cooperación económica son los mejores instrumentos para crear lazos que faciliten la vía hacia las reformas desde el interior del país. No obstante, muy recientemente y ante la cuarta prueba nuclear de enero de 2016, aparecen interesantes matices. Por ejemplo, en marzo de 2016 se celebró en Ginebra el debate interactivo del Consejo de Derechos Humanos, donde el relator especial, Marzuki Darusman, se despedía de su cargo presentando su último informe, duramente condenatorio del régimen norcoreano al no haberse producido cambio positivo alguno desde su anterior informe. La gran mayoría del Consejo aprobó su gestión, pero el representante del Kremlin la rechazó con el argumento de que “agitar la confrontación no ayudaría a la solución”. Sin embargo, el embajador Dmitry Vorobyey introdujo un significativo matiz al conceder que “Pyongyang tiene problemas con sus derechos humanos”.⁷²

Hasta hace no mucho tiempo una corriente de opinión advertía del peligro que supondría para el pueblo norcoreano la “tentación pactista”. Se aludía con esta expresión –basada en la geopolítica y en una concepción tradicional de la seguridad– a la posibilidad de que el Consejo de Seguridad pudiera llegar a un acuerdo en virtud del cual se levantarían las sanciones relacionadas con los derechos humanos e incluso se dejaría de poner énfasis en el tema a cambio de que Pyongyang adoptara una posición cooperativa en la no proliferación nuclear. Tal tentación parece hoy desaparecida a la vista de la intransigencia y comportamiento provocador generalizados que proyecta el régimen.

Es más, una concepción no tradicional de la seguridad prueba que determinadas preocupaciones securitarias (por ejemplo, las crisis de refugiados) están causadas precisamente por la conculcación de los derechos humanos, hasta poderse sostener que no es posible una seguridad genuina sin el respeto de los mismos. En cualquier

⁷¹ Sung Yoon-lee y Joshua Stanton (2016), “How to get serious with North Korea”, *CNN*, 15/I/2016. Incidentalmente, el aspirante republicano a la candidatura para presidente de EEUU, Donald Trump, ha declarado (18/V/2016) que estaría dispuesto a entrevistarse con Kim Jong-un. Esperemos que el pueblo norteamericano no le conceda esa oportunidad.

⁷² Cita de Christine Chung, funcionaria de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, en “The Special Rapporteur on DPRK ends his term with calls for Group of experts on accountability”, *Insider. Committee for Human Rights in North Korea*, 18/III/2016.

caso, es inasumible mantener que la búsqueda de la justicia para los oprimidos, torturados o asesinados pueda poner en peligro la paz. Recordaba hace años Kofi Annan que “en países como Ruanda, Bosnia y Timor-Leste hemos aprendido que la justicia no es un impedimento para la paz. Es un socio. Cuando abandonamos la justicia para conseguir la paz, muy probablemente no consigamos ninguna de las dos. En realidad, la impunidad puede y ha contribuido a renovar los conflictos, como vimos en Sierra Leona. La persecución paralela de la justicia y de la paz presenta desafíos, pero pueden ser manejados”.⁷³

No puede considerarse inmediata, pero –dada la evolución (si bien paulatina) de la posición ruso-china– tampoco lejana la posibilidad del fin del régimen cruel que impera en el norte de la península coreana. Y entonces sus máximos dirigentes habrán de rendir cuentas ante la justicia. Téngase presente que los crímenes de lesa humanidad forman parte del *ius cogens*, el conjunto de normas imperativas que obligan a toda comunidad internacional. Y no hay amnistía posible por crímenes de esa naturaleza. En el último informe al que se ha aludido, el relator especial Darusman sostenía que el Tribunal Penal Internacional (TPI) debería intervenir: “... el relator especial sigue convencido de que el Consejo de Seguridad debería transmitir la situación de la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, conforme a lo recomendado por la Comisión de Investigación (A/HRC/25/63, párrafo 94a), y a lo que posteriormente alentó la Asamblea General en sus resoluciones 69/188 y 70/172. El Consejo de Seguridad podría remitir la situación... sobre la base del artículo 13b del Estatuto de Roma y el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”.⁷⁴

Sin duda, Marzuki Darusman era plenamente consciente –como lo eran la Comisión de Investigación y la propia Asamblea General– de la dificultad de su propuesta y no sólo porque ni EEUU ni Rusia ni China han firmado el Estatuto de Roma, origen del TPI en 1998, sino también por el hecho de la convulsión y confusión que en Pekín y Moscú generan los asuntos humanitarios asociados a la acción de la justicia. De ahí que el propio relator especial se curara en salud, diciendo: “En caso de que el Consejo de Seguridad decidiese no remitir la situación a la Corte Penal Internacional, la Asamblea General podrá establecer un tribunal... la Asamblea General podría basarse en las competencias residuales que le confiere, por ejemplo, su resolución 377 (V) (‘Unión pro paz’), que establece que si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto con miras a dirigir a los Miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas”.⁷⁵

⁷³ Kofi Annan (2010), “Justice vs. impunity”, *The New York Times*, 30/V/2010.

⁷⁴ “Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, (A/HRC/31/70), 19/II/2016, párrafo 36.

⁷⁵ “Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, (A/HRC/31/70), 19/II/2016, párrafo 37. Una curiosidad paradójica histórica es que la resolución “Unión pro paz” (*Uniting for Peace*) fue adoptada el 3 de noviembre de 1950 como respuesta al estancamiento del Consejo en relación a la guerra de Corea. Desde su aprobación, la resolución ha sido utilizada en diversas ocasiones a causa del veto de EEUU o de la entonces URSS. Washington ha

Me he referido en otra sección de este documento de trabajo a la pérdida de paciencia y confianza de Pekín hacia su protegido régimen norcoreano. Seúl, aunque nunca tuvo confianza, sí ha hecho gala de paciencia durante décadas, pero también la ha perdido. Recientemente ha hecho en la ONU una propuesta inviable: la expulsión de Corea del Norte de la organización. El embajador surcoreano, Oh Joon, se expresó el pasado febrero así: “Hace 25 años, la RPDC prometió solemnemente cumplir con las obligaciones de la Carta, pero durante la pasada década ha violado todas las resoluciones del Consejo de Seguridad a ella referidas. Ello no es únicamente un desafío directo a la autoridad del Consejo, sino también una contradicción del espíritu y la letra de la promesa que hizo. Ese quebrantamiento de sus obligaciones pone en cuestión sus cualificaciones en cuanto miembro de las Naciones Unidas”.⁷⁶ Hasta hoy, en sus 70 años de historia, ningún país ha sido expulsado de la organización.

Pyongyang se limitó a comentar que sus pruebas nucleares y sus lanzamientos de misiles tienen como propósito “la legítima defensa y un desarrollo espacial pacífico”,⁷⁷ algo coincidente con las declaraciones un par de semanas después del embajador norcoreano ante la ONU, Se Pyong So: “El programa nuclear de mi país está concebido para garantizar la paz en la dividida península coreana”.⁷⁸ Son afirmaciones increíbles, no creíbles. Al contrario que la multitud de hechos y acciones, constatados por los diversos organismos de las Naciones Unidas –muy en especial en el informe de la Comisión de Investigación Kirby– y por otros muchos defensores de los derechos humanos que conducen a la inapelable conclusión de que la mafia encabezada por el déspota Kim Jong-un ha cometido y comete crímenes de lesa humanidad contra su propio pueblo. Nos queda la palabra. En concreto, la del secretario general Annan cuando, al inaugurar en 1998 en Roma la conferencia que daría nacimiento al Tribunal Penal Internacional, dijo a los delegados que “los ojos de las víctimas de los crímenes pasados y los de las potenciales víctimas del futuro, están firmemente fijados en nosotros”.⁷⁹

vetado sobre todo potenciales resoluciones referentes a Palestina y Oriente Medio, mientras que Moscú lo ha hecho en relación, entre otros, a los casos de Hungría, Congo, Afganistán y Bangladesh.

⁷⁶ “South Korea challenges North Korea’s UN membership”, *The Korea Times*, 18/II/2016.

⁷⁷ *NKnews.org*, 19/II/2016.

⁷⁸ “UN slaps sternest sanctions on Pyongyang in 20 years; EU eyes more”, *The Japan Times*, 3/III/2016.

⁷⁹ “Justice vs. Impunity”, *The New York Times*, 30/V/2010.